

# ANEXOS

## **Anexo 01: Detalle de la Formación Estratigráfica**

**Grupo Pucará (Ji).**- Es un conjunto de rocas que se halla formando el núcleo anticlinal ubicado hacia el sur de la estación ferroviaria de Chaucha. Es de reducida extensión. Este grupo se encuentra en contacto discordante debajo de las rocas que conforman el Grupo Goyllarisquizga del cretáceo inferior. Litológicamente, consiste en calizas de color bruno a gris claro y calizas dolomíticas macizas dispuestas alternadamente en capas potentes y delgadas. El rumbo general de estos estratos es noroeste – sureste. Las rocas que constituyen este grupo han generado suelos residuales-arcillosos principalmente, de reacción básica y de profundidad y permeabilidad variable.

**Formación Puente Piedra (Js-K).**- Es el conjunto de rocas que afloran en las estribaciones andinas que bordean las áreas planas del valle, en el Cerro Bandurría, ubicado hacia el noreste de la localidad de Quilmaná y en el cerro Loma Negra. Esta formación está definida por una secuencia de limolitas y areniscas de color amarillo violáceo, dispuestas en capas delgadas con intercalaciones de rocas volcánicas, principalmente del tipo andesítico de color verde grisáceo a gris, de textura porfídica y lutitas intercaladas con calizas y cuarcitas. El rumbo de estos estratos es paralelo a la Cordillera de los Andes, y su potencia se considera superior a los mil metros. Las rocas de esta formación han dado origen a suelos residuales, principalmente arenosos y areno-arcillosos, que contienen a menudo restos de la roca madre; son ácidos.

**Grupo Goyllarisquizga (Ki).**- Son rocas que se presentan en franjas que siguen una orientación noroeste – sureste; su constitución litológica comprende paquetes gruesos de areniscas intercaladas con lutitas carbonosas, cuarcitas y capas delgadas de carbón y arcilla. Este conjunto litológico ha dado origen a suelos residuales poco desarrollados, fundamentalmente arenosos, ácidos por excelencia pero con cierta reacción básica cuando el suelo se ha generado sobre capas de material calcáreo.

**Grupo Machay (Km).**- Se encuentra distribuido en la porción septentrional de la cuenca y ocurre en forma de franjas cuyo rumbo general es noreste – sureste. Este conjunto está constituido por capas de lutitas carbonosas con areniscas de grano fino, estratos de calizas margosas, sill tipo basáltico, calizas masivas dispuestas en bancos potentes, calizas silíceas en gruesos estratos, además de pseudobrechas calcáreas. Las rocas de esta formación han dado origen a suelos residuales, principalmente

arenosos y areno-arcillosos, que contienen a menudo restos de la roca madre; son ácidos.

**Formación Casapalca (Ks-T).**- Su distribución dentro del área estudiada es bastante amplia y a manera de franjas, cuyas capas siguen un rumbo general noroeste - sureste y se localizan principalmente hacia la parte norte y nororiental de la cuenca. Este conjunto consiste en conglomerados, lutitas de color con reacción calcárea, margas y calizas puras con interestratificaciones de calizas margosas; además se ha identificado flujos de lava y tufos. Han generado suelos residuales arenosos y areno arcillosos, con fragmentos de la roca madre que son parcialmente calcáreas poco profundas y de permeabilidad variable.

**Serie Abigarrada (T-sa).**- Está ubicada en la porción céntrica oriental de la provincia de Cañete, observándose además que sus afloramientos se prolongan hacia las cuencas de los ríos San Juan y Mantaro. Se encuentra constituido por una secuencia de conglomerados, areniscas tufáceas, lavas, cenizas volcánicas, lutitas, andesitas de color gris oscuro, interestratificadas con cenizas de color rojo oscuro y ocasionalmente calizas. Sus capas muestran un rumbo general de norte – sur. La característica principal de esta secuencia es la gran variedad de colores que presenta, de donde deriva su nombre. En general, los suelos derivados de esta serie son de tipo residual, arenosos y areno-arcillosos.

**Formación Huamaní (T-h).**- Presenta dos afloramientos de dimensiones reducidas. Uno de ellos se encuentra constituyendo la estructura del Cerro Candela, ubicado entre San Vicente, Imperial y la hacienda La Quebrada; el otro forma los cerros de Ungará en las inmediaciones de las haciendas Montejato y Ungará. Los estratos de esta formación se hallan conformados por arcillas, lutitas parcialmente silicificadas y areniscas arcillosas bien estratificadas y dispuestas en forma casi horizontal. Se trata de rocas de compactación pobre. Los suelos que han generado las rocas de esta formación son residuales, arenosos, arenosos y areno – arcillosos de profundidad y permeabilidad variables.

**Formación Cañete (Qp-c).**- Se circunscribe a una pequeña área cercana al litoral, que forma parte de las denominadas Pampas Clarita y Cinco Cruces al sur este de San Vicente y va cambiando al sur del área agrícola del Valle de Cañete. Litológicamente está constituida por sedimentos semiconsolidados de clastos



redondeados y subredondeados de diversos tamaños con intercalaciones arena limosas muy friables. Los suelos a partir de esta formación son residuales, heterogéneos, pedregosos, permeables y de profundidad variable. Los suelos del distrito de Asia se encuentran dentro de esta formación.

**Serie Volcánica Superior (TQ-v).**- Está referido a un grupo de rocas tipo volcánica, ampliamente distribuido en el sector central de la cuenca del río Cañete. Esta serie se presenta casi en forma horizontal donde litológicamente está constituido por derrames, tufas, lavas de composición riolítica y andesítica, cenizas, etc. de colores gris, bruno y rosado. Los suelos residuales originados a partir de estas rocas son arena-arcilloso y arcilloso poco profundo, de permeabilidad variable y consideradamente ácidos.

**Depósitos Morrénicos (Q -mo).**- Ubicado principalmente en el sector nor-occidental de la cuenca alta, encontrándose en las inmediaciones de las lagunas de Pilicocha, Paucarcocha, Pomacocha, Tillacocha y Llongote, mientras que las acumulaciones fluvio-glaciales se sitúan en las partes bajas de las laderas de los cerros que bordean dichas lagunas, a manera de depósitos caóticos. Su constitución litológica consiste en fragmentos rocosos de composición volcánica, tanto sub-redondeados como angulosos dentro de una masa de arcilla o arena-arcilloso. Los materiales fluvio-glaciales consisten de grava, arena y arcilla. Los depósitos morrénicos constituyen suelos transportados, arenosos y arcillo-arenosos de profundidad y depósitos eólicos.

**Depósitos Aluviales (Q - al).**- Son acumulaciones clásticas que se encuentran constituidas por gravas, arenas, limo arcilloso y cantos, entremezclados en proporciones diferentes debido a que han sido depositados bajo condiciones muy variadas en cuanto a volumen y velocidad de flujo. Estos depósitos constituyen el área agrícola del valle del río Cañete. Desde el punto de vista edáfico, conforman suelos transportados profundos, arena-arcilloso y en los cuales se desarrolla el mayor porcentaje de la actividad agrícola de la región.

**Depósitos fluviales (Q-f).**- Es un conjunto litológico heterogéneo e inconsolidado, constituido por gravas, rodados, arenas, limos y arcillas que se vienen depositando a lo largo del cauce del río Cañete. Los depósitos fluviales conforman suelos transportados heterogéneos, de extensión muy limitada y de potencia y permeabilidad variables.



**Depósitos Fluvio-Aluviales (q-af).**- Está agrupando las acumulaciones detríticas provenientes de la acción intermitente del agua de la gravedad, las cuales han sido transportadas a través de cortas distancias. Estos depósitos se encuentran propagados en la parte inferior de la cuenca bordeando las áreas cultivadas de la irrigación de Imperial. Litológicamente está constituido por gravas, rodados, fragmento de rocas sub-redondeadas, arena y arcillas.

**Depósitos Marinos.**- Estos ocupan una extensión muy limitada, se localizan en la faja litoral, existen playas donde se observan terrazas que se elevan hasta 3m sobre el nivel medio del mar especialmente en boca de río, Playa Hermosa, Santa Cruz y más al norte la Playa La Ensenada y las que están frente a León Dormido. Esta constituida por gravas, rodados, arena de grano medio a fino, dando origen a suelos arenosos salobres, profundos y muy permeables. Los suelos de San Antonio y Mala se encuentran dentro de este depósito.

**Campos de Dunas (Q-e).**- Están constituidas por depósitos eólicos de arenas de grano fino. Se les encuentra preferentemente a lo largo de la faja de litoral y en los cerros de composición ígnea intrusiva (dirección sureste) que se pueden apreciar en el cruce de la Panamericana Sur. Estos depósitos adoptan diferentes formas como: dunas, médanos, lomos de ballena, etc. Las que cubren parcialmente formaciones rocosas más antiguas. Los suelos del distrito de San Antonio y San Pedro de Mala se encuentran dentro de este depósito.

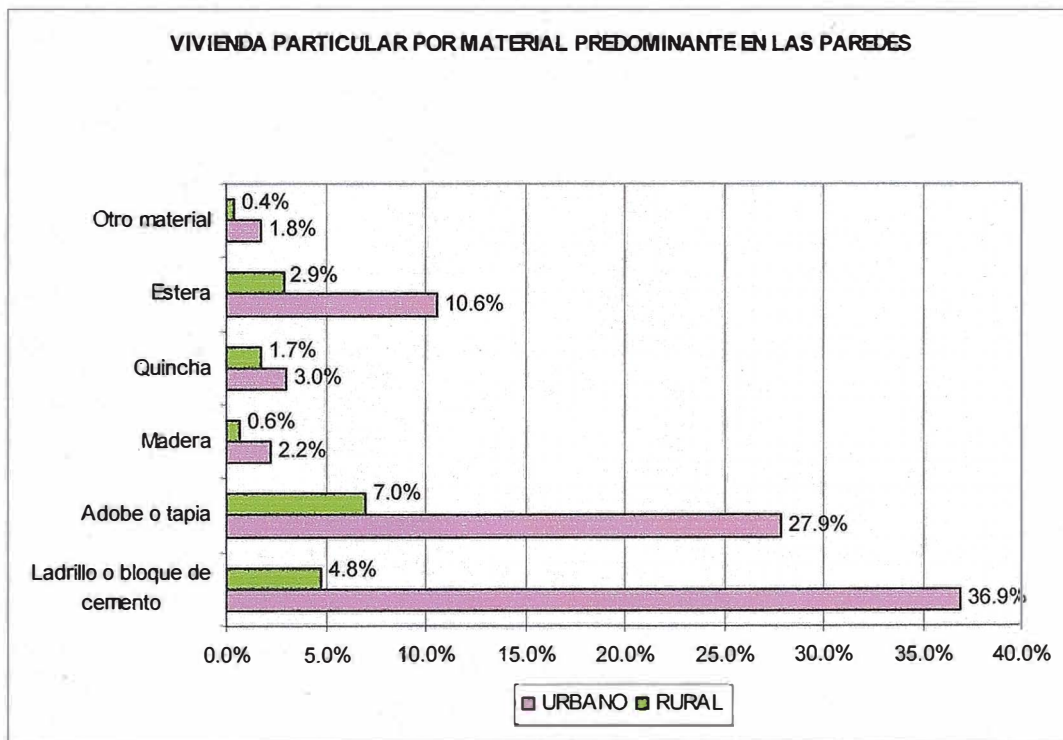
**Anexo 02: Secuencia Estratigráfica de Cañete**

ERA	SISTEMA	FORMACIÓN	LITOLOGÍA
<b>ROCAS SEDIMENTARIAS</b>			
CENOZOICO	CUARTERNARIO	Depósitos eólicos	Arenas de grano fino, principalmente.
		Depósitos marinos	Arenas, gravas y rodados.
		Depósitos Fluvio-aluviales	Arenas, gravas, arcillas, fragmentos de rocas sub-angulares y heterométricas.
		Depósitos Fluviales	Arena, grava, limo y arcilla.
		Depósitos Aluviales	Arena, grava, arcilla y conglomerados pseudo consolidados.
		Depósitos Morrénicos y Fluvio – Glaciales	Acumulaciones morrénicas: fragmentos rocosos dentro de una masa arenosa y arcillo-arenosa.
			Acumulaciones fluvio-glaciales: arena, grava y arcilla.
	TERCEARIO	Serie Volcánica Superior	Derrames, tufos y lavas de composición riolítica y/o andesítica, cenizas volcánicas.
		Formación Cañete	Conglomerados conformados por rodados heterométricos, interdigitados con lentes de areniscas friables.
		Formación Huamaní	Arcillas, lutitas, areniscas arcillosas y conglomerado fino.
Serie Abigarrada		Conglomerados, areniscas tufáceas, lavas, cenizas volcánicas, lutitas, margas y ocasionalmente calizas.	
MESOZOICO	CRETACEO SUPERIOR TERCEARIO	Formación Casapalca	Conglomerados, lutitas calcáreas, margas, calizas, flujos de lava y tufos.
	CRETACIO MEDIO	Grupo Machay	Calizas masivas, calizas silíceas, pseudo brechas calcáreas, lutitas carbonosas con arenisca fina interestratificadas con calizas margosas, sill basáltico.
	CRETACIO INFERIOR	Grupo Goyllarisquizga	Areniscas con lutitas carbonosas, cuarcitas y capas delgadas de carbón, arcilla y calizas.
	JURASICO SUPERIOR CRETACEO	Formación Puente Piedra	Limolitas y areniscas interestratificadas con material volcánico, principalmente andesitas, capas delgadas de lutitas, aglomerados volcánicos, calizas y cuarcitas.
	JURASICO INFERIOR	Grupo Pucará	Calizas y calizas dolomíticas estratificadas en bancos gruesos intercalados con capas calcáreas de menor potencia.
	<b>ROCAS IGNEAS INTRUSIVAS</b>		
	CRETACEO TERCARIO	Batolito Andino	Rocas plutónicas: granitos, granodiorita, dioritas, tonalitas. Intrusiones menores: andesitas, micro dioritas, etc.

**Anexo 04: Viviendas por material predominante en las paredes exteriores de la vivienda.**

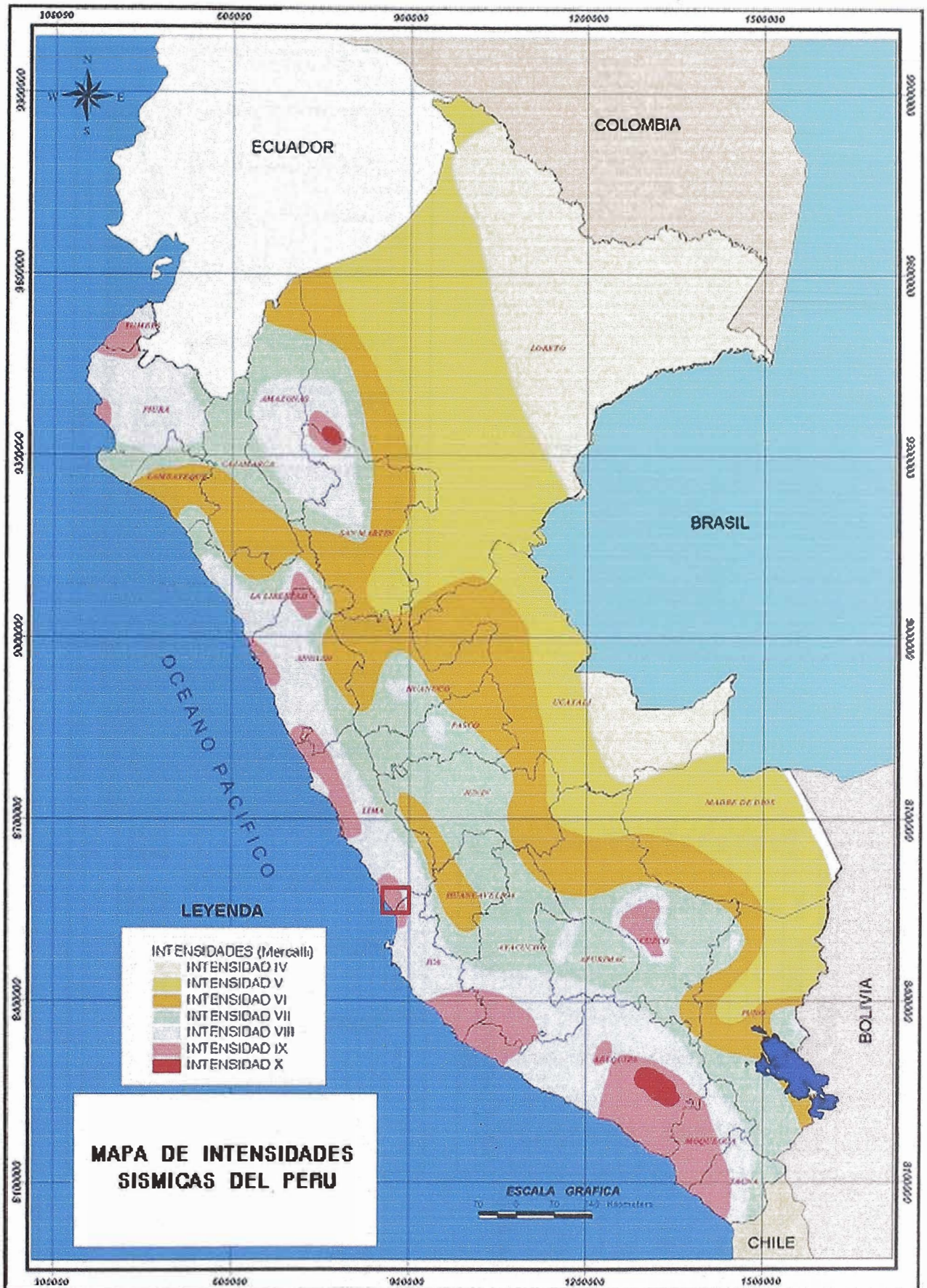
ÁREA URBANA Y RURAL, TIPO DE VIVIENDA	TOTAL	MATERIAL PREDOMINANTE EN LAS PAREDES EXTERIORES					
		Ladrillo o bloque de cemento	Adobe o tapia	Madera	Quincha	Estera	Otro material
<b>Provincia CAÑETE</b>		<b>41.7%</b>	<b>34.8%</b>	<b>2.9%</b>	<b>4.8%</b>	<b>13.5%</b>	<b>2.2%</b>
Viviendas particulares	47,175	19,658	16,440	1,358	2,260	6,376	1,034
Ocupantes presentes	198,348	87,184	68,444	5,267	8,892	24,139	4,240
<b>URBANA</b>		<b>36.9%</b>	<b>27.9%</b>	<b>2.2%</b>	<b>3.0%</b>	<b>10.6%</b>	<b>1.8%</b>
Viviendas particulares	38,924	17,411	13,152	1,053	1,437	5,011	831
Ocupantes presentes	166,965	78,285	55,455	4,334	5,767	19,493	3,509
<b>RURAL</b>		<b>4.8%</b>	<b>7.0%</b>	<b>0.6%</b>	<b>1.7%</b>	<b>2.9%</b>	<b>0.4%</b>
Viviendas particulares	8,251	2,247	3,288	305	823	1,365	203
Ocupantes presentes	31,383	8,899	12,989	933	3,125	4,646	731

Fuente : INEI - Censos Nacionales 2007 : XI de Población y VI de Vivienda





**Anexo 05: Mapa de Intensidades Sísmicas del Perú.**





**Anexo 06: Análisis de la Población Económicamente Activa – PEA.**

SI	LA SEMANA PASADA TRABAJO POR LO MENOS 1 HORA POR ALGÚN PAGO															NSA	TOTALES	
	NO: LA SEMANA PASADA QUE HACIA																	
	No trabajó pero tenía trabajo	Aunque no trabajó, tiene algún negocio propio	Realizó algún cachuelo por un pago	Estuvo agudando, sin pago alguno	Estuvo buscando trabajo, habiendo trabajado antes	Estuvo buscando trabajo por primera vez	Estuvo estudiando y no trabajó	Estuvo viviendo de su pensión o jubilación	Estuvo viviendo de sus rentas y no trabajo	Estuvo al cuidado de su hogar y no trabajó	Otra	Por su edad (Ancianos / Menor de edad)	De vejez	Discapacidad	Seriales o militar			
San Vicente de Cañete	18,402	297	342	202	202	613	178	11,714	1,346	263	7,036	280	102	2	33	5	5,477	46,464
Asia	2,206	52	80	41	23	73	22	1,836	48	22	1,466	36	34	1	5	0	895	6,618
Calango	905	13	36	2	3	16	1	456	19	2	458	15	5	3	4	0	232	2,224
Cerro Azul	2,385	47	71	23	37	100	16	1,822	154	50	1,379	90	16	0	9	0	849	6,893
Chilca	5,349	165	205	73	53	184	54	3,551	221	65	2,669	95	42	1	21	0	1,830	14,559
Coayllo	348	23	76	15	25	10	3	120	6	1	269	6	30	0	0	0	100	1,031
Imperial	14,079	299	416	232	195	392	103	9,049	783	139	5,440	303	183	5	37	2	4,683	36,340
Lunahuana	1,925	36	99	18	28	27	12	856	119	40	95	25	29	1	17	0	422	4,567
Mala	10,245	278	394	202	159	428	121	6,630	556	126	4,985	158	100	2	30	4	3,403	27,881
Nuevo Imperial	7,365	123	197	60	87	133	23	4,833	213	81	3,113	127	83	2	13	0	2,453	19,026
Pacaran	615	13	28	30	21	18	5	404	28	23	287	4	10	0	0	0	203	1,687
Quilmaná	5,145	98	110	45	47	114	34	3,412	337	76	2,360	80	69	6	9	1	1,721	13,663
San Antonio	1,390	30	46	16	28	27	6	866	79	7	685	27	14	0	14	0	405	3,640
San Luis	4,415	109	123	70	47	147	18	2,882	388	51	2,080	89	28	0	10	0	1,413	11,940
Santa Cruz de Flores	1,043	27	85	6	26	31	3	488	63	10	464	16	32	0	9	0	245	2,547
Zuñiga	831	21	19	7	3	10	1	259	12	2	260	4	6	0	0	0	137	1,562
<b>76,648</b>	<b>1,622</b>	<b>2,327</b>	<b>1,048</b>	<b>1,014</b>	<b>2,382</b>	<b>601</b>	<b>48,976</b>	<b>4,410</b>	<b>984</b>	<b>33,861</b>	<b>1,294</b>	<b>782</b>	<b>23</b>	<b>210</b>	<b>12</b>	<b>24,468</b>	<b>200,662</b>	

99,546

	PEA			NO PEA	NSA
	ocupada	Sub-ocupada	desocupada		
San Vicente de Cañete	19,041	404	792	20,750	5,477
Asia	2,338	64	95	3,226	895
Calango	954	35	16	987	232
Cerro Azul	2,503	66	116	3,359	849
Chilca	5,710	126	238	6,655	1,830
Coayllo	447	40	13	431	100
Imperial	14,794	427	495	15,941	4,683
Lunahuana	2,060	46	39	2,000	422
Mala	10,917	361	549	12,651	3,403
Nuevo Imperial	7,685	147	216	8,525	2,453
Pacaran	656	51	23	754	203
Quilmaná	5,353	92	148	6,349	1,721
San Antonio	1,466	44	33	1,692	405
San Luis	4,647	117	185	5,598	1,413
Santa Cruz de Flores	1,155	32	34	1,081	245
Zuñiga	871	10	11	553	137
	80,597	2,062	2,983	90,552	24,468
	85,642				
	200,662				

**Anexo 07: Actividad Económica a la que se dedica su centro de trabajo.**

Actividad Económica a la que se dedica su centro de trabajo por agrupación	San Vicente de Cañete	Asia	Calango	Cerro Azul	Chilca	Coayllo	Imperial	Lunahuana	Mala	Nuevo Imperial	Pacaran	Quilmaná	San Antonio	San Luis	Santa Cruz de Flores	Zuñiga	Otros	Total
Silvoagropecuario	5,728	413	712	580	1,060	361	4,202	1,014	1,857	4,415	390	2,869	271	2,344	407	235	13,028	26,858
Pesca	170	37	1	156	63	0	23	12	67	7	1	5	9	13	3	0	519	567
Minas y canteras	78	2	1	8	16	3	22	1	823	7	0	13	12	10	3	18	965	1,017
Industrias manufactureras	1,214	75	18	102	396	2	831	66	401	224	16	163	59	130	41	49	2,439	3,787
Luz, gas y agua	84	12	2	5	27	2	22	1	15	15	0	10	6	2	1	3	158	207
Construcción	1,103	539	23	448	756	13	762	106	1,297	398	23	324	190	375	142	318	4,958	6,817
Venta/mantenimiento-reparación vehículos	412	36	1	25	136	2	334	17	248	96	4	79	18	63	15	4	918	1,490
Comer x mayor	237	4	7	17	71	0	245	23	162	50	2	43	17	42	2	2	544	924
Comer x menor	3,001	156	57	276	858	18	3,046	186	1,973	761	58	525	203	483	134	39	6,959	11,774
Hoteles y restaurantes	976	83	21	153	317	11	857	159	651	149	34	118	75	163	102	57	2,639	3,926
Transporte/almacenes/comunicaciones	1,642	185	44	161	559	17	1,631	177	1,049	558	39	418	102	321	49	37	4,061	6,989
Financiera	167	1	0	3	12	0	42	3	33	18	0	5	5	8	2	0	226	299
Inmobiliaria/empresa/alquileres	916	280	13	132	353	17	545	68	548	197	16	185	76	193	86	33	2,538	3,658
Admin pública/seguros	945	50	29	174	147	6	395	75	342	128	21	99	134	131	27	39	1,989	2,742
Enseñanza	1,276	48	25	98	333	8	974	70	537	336	29	262	123	160	48	18	2,613	4,345
Servicios sociales/salud	400	26	2	37	97	0	269	27	209	132	14	70	49	54	33	13	907	1,432
Otras/servicios comunes y sociales y personales	510	283	11	89	239	8	515	44	438	94	7	97	34	101	34	5	1,702	2,509
Hogar/servicios domésticos	397	115	19	81	302	6	274	40	507	138	6	112	62	133	48	5	1,588	2,245
Organización extraterritoriales no especificada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
no especificada	188	57	3	24	94	13	232	17	121	109	47	48	65	38	10	6	645	1,072
<b>Total</b>	<b>19,445</b>	<b>2,402</b>	<b>989</b>	<b>2,569</b>	<b>5,836</b>	<b>487</b>	<b>15,221</b>	<b>2,106</b>	<b>11,278</b>	<b>7,832</b>	<b>707</b>	<b>5,445</b>	<b>1,510</b>	<b>4,764</b>	<b>1,187</b>	<b>881</b>	<b>49,397</b>	<b>82,659</b>

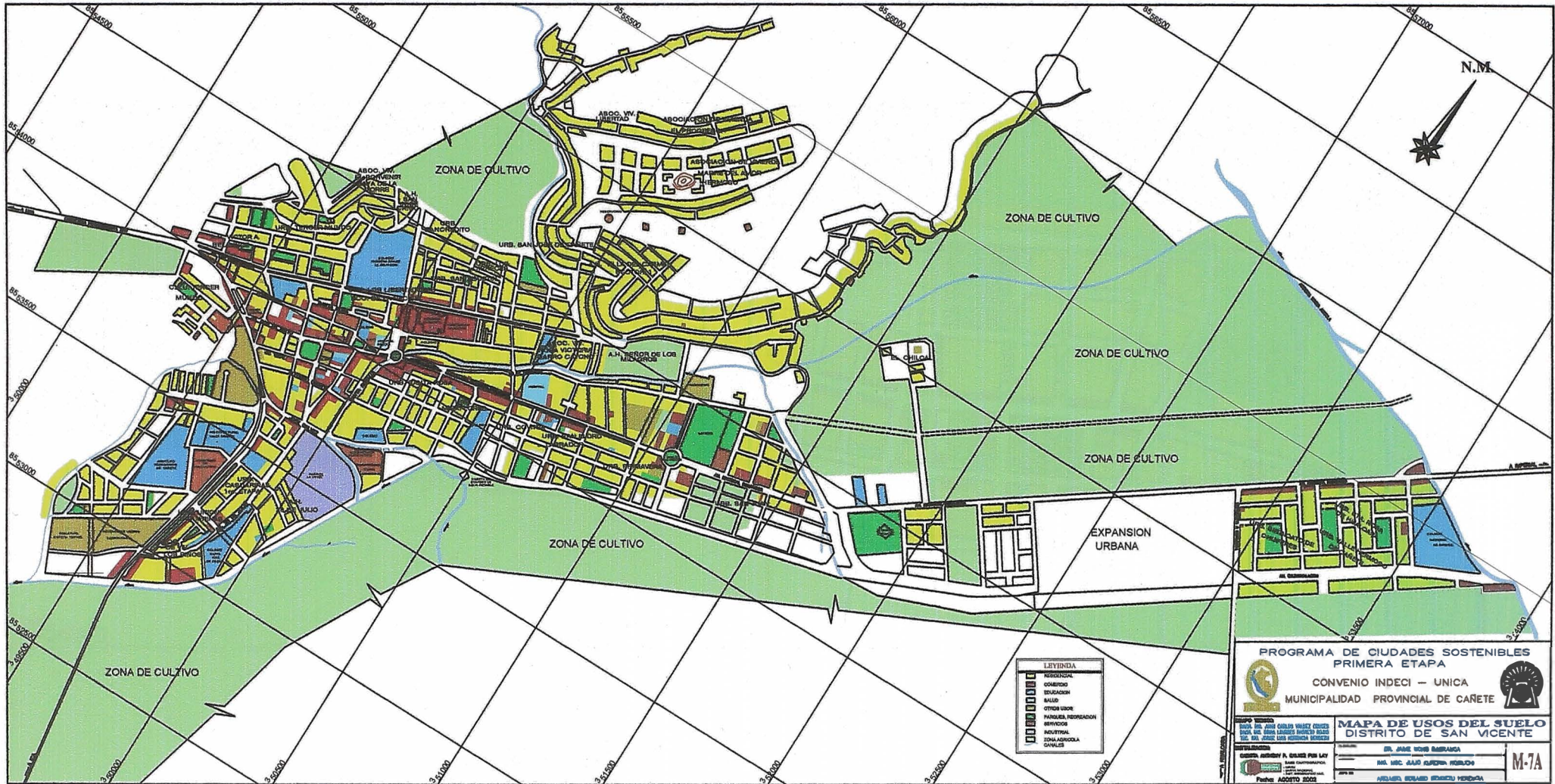
Fuente: INEI – Censos Nacionales 2007.



**Anexo 08: Mapa Político de Cañete con distribución de la población**









85 55000

N.M.



85 54500

85 54000

3 57500

3 56500

3 57000

LEYENDA	
	RESIDENCIAL
	COMERCIO
	EDUCACION
	SALUD
	OTROS USOS
	PARQUES, RECREACION
	SERVICIOS
	INDUSTRIAL
	RIO CANAL
	DRENAS

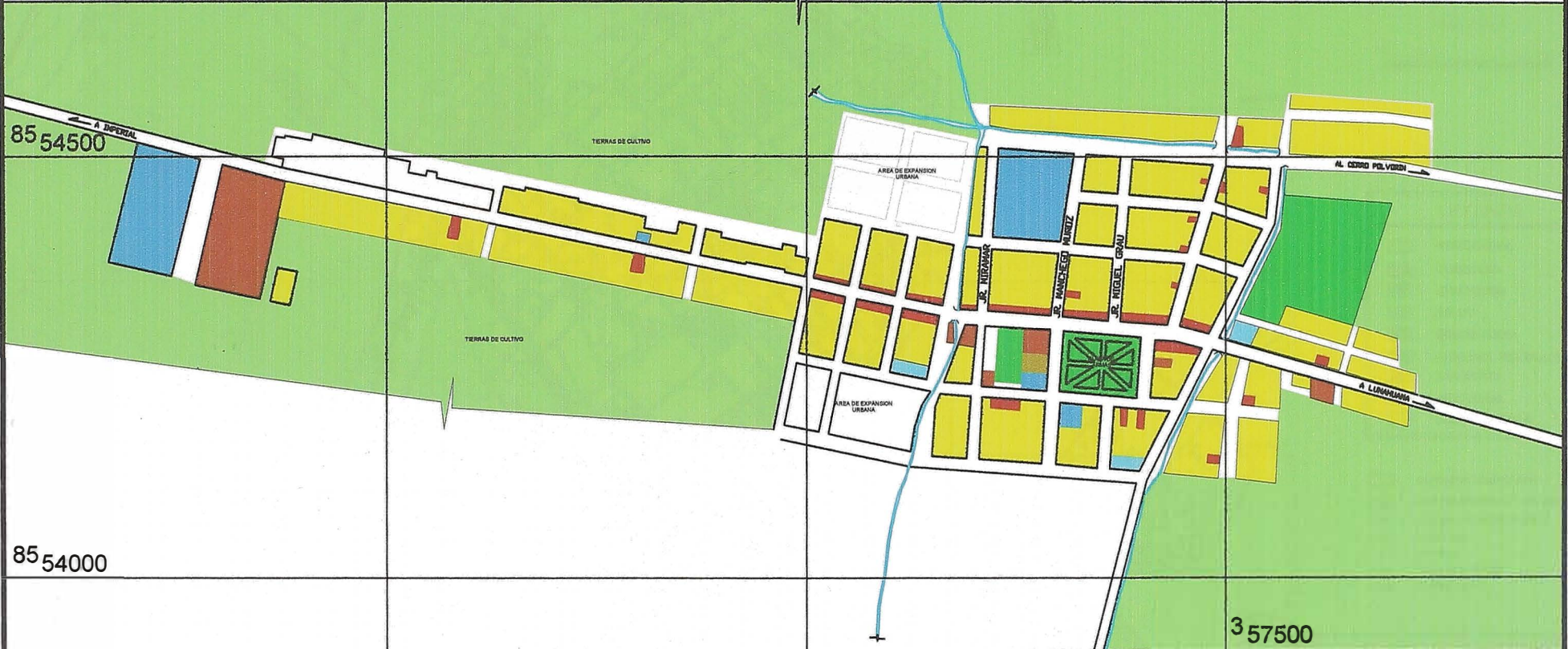
PROGRAMA DE CIUDADES SOSTENIBLES  
PRIMERA ETAPA

CONVENIO INDECI - UNICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

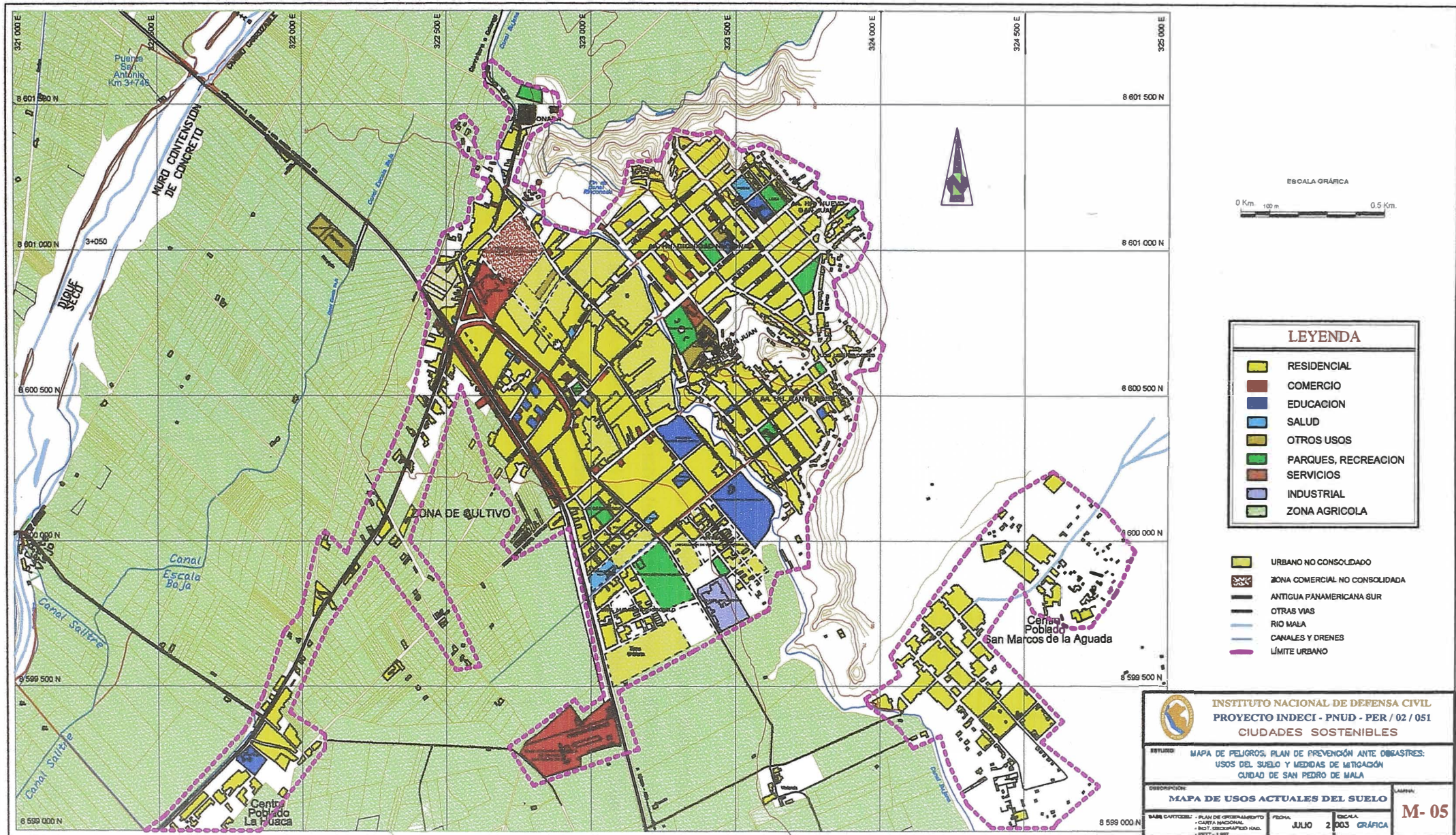
**MAPA DE USOS DEL SUELO**  
DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL

GRUPO TECNICO: BACH. ING. JUAN CARLOS VALDEZ CRUCES BACH. ING. SONIA LOURDES BARRERO ROSAS TEC. ING. JORGE LUIS HERRERA BENEDEZU	ALCALDE PROV.: DR. JAIME WONG BARRANCA	ALCALDE DISTR.: ANDRES ASIN MELENDEZ
DIGITALIZACION: CADISTA ANTHONY P. GALVEZ PUN LAY	ING. MSC. JULIO KUROIWA HORIUCHI	
Fecha: AGOSTO 2002	JEFE DE PROYECTO: ARQ. MSC. ROSARIO BENEDEZU HERENCIA	

**M-7E**







**LEYENDA**

- RESIDENCIAL
- COMERCIO
- EDUCACION
- SALUD
- OTROS USOS
- PARQUES, RECREACION
- SERVICIOS
- INDUSTRIAL
- ZONA AGRICOLA

- URBANO NO CONSOLIDADO
- ZONA COMERCIAL NO CONSOLIDADA
- ANTIGUA PANAMERICANA SUR
- OTRAS VIAS
- RIO MALA
- CANALES Y DRENS
- LÍMITE URBANO

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**  
**PROYECTO INDECI - PNUD - PER / 02 / 051**  
**Ciudades Sostenibles**

**REVISOR:** MAPA DE PELIGROS, PLAN DE PREVENCIÓN ANTE DESASTRES: USOS DEL SUELO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN CIUDAD DE SAN PEDRO DE MALA

**DESCRIPCIÓN:** MAPA DE USOS ACTUALES DEL SUELO

**BASE CARTOGRAFICA:** PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL  
 INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
 1997

**FECHA:** JULIO 2003

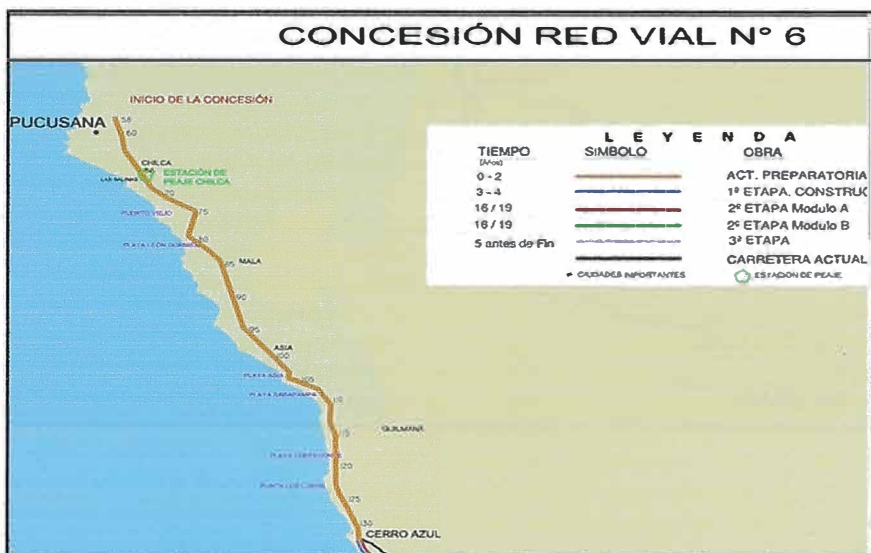
**ESCALA:** 1:2000 GRÁFICA

**M-05**

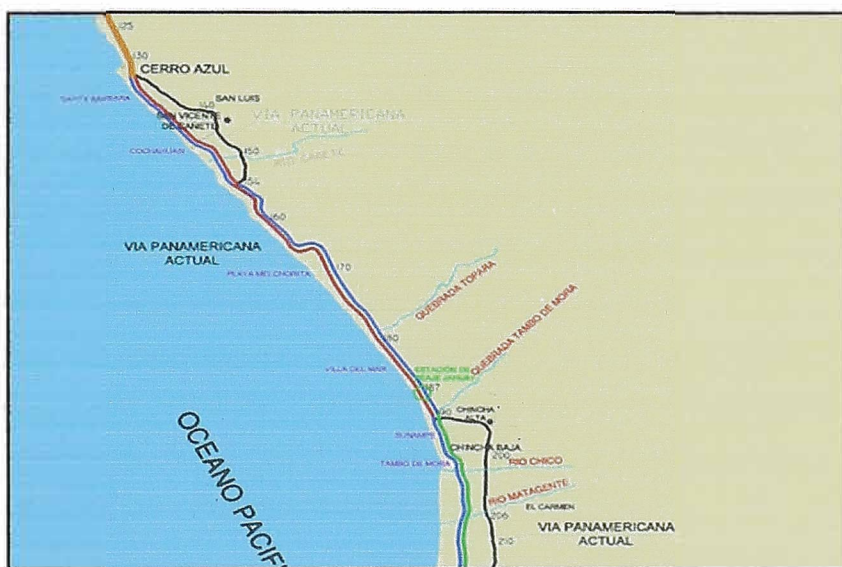


**Anexo 13: Proyecto Concesión Vial N°6.**

- 1° etapa.-Comprende la rehabilitación de 71Km. de la actual autopista Panamericana Sur, desde Pucusana (en el Km. 59) hasta Cerro Azul (en el Km. 130), así como la implementación de una nueva y moderna estación de peaje en Chilca. Este tramo se encuentra fuera de la extensión real de la vía de 161Km., pero pertenece a la concesión debido a la vital utilización del mismo.



- 2° etapa.- Contemplará la construcción de dos nuevos carriles (uno para cada sentido), de Cerro Azul al Intercambio Chinchita (en una extensión de 52Km.) y del Intercambio Chinchita a San Andrés (con 41 Km.). Allí se construirán otros tres intercambios viales en Chinchita Alta, San Andrés y Paracas.



- 3° etapa.- Se construirá, finalmente la pista que va de San Andrés a Guadalupe.





**Anexo 14: Red de Salud Cañete – Yauyos.**

**ESTABLECIMIENTOS RED CAÑETE - YAUYOS**

MICRORED	ESTABLECIMIENTO	Centro de Salud	Puesto de Salud	Total general
Imperial	Asunción 8		1	1
	Carmen Alto		1	1
	Cerro Alegre		1	1
	Imperial <sup>(2)</sup>	1		1
	La Florida <sup>(3)</sup>		1	1
	La Huerta <sup>(3)</sup>		1	1
	Las Malvinas		1	1
	Nuevo Imperial <sup>(2)</sup>	1		1
	Pueblo Nuevo de Conta		1	1
	Quilmana <sup>(2)</sup>	1		1
	Ramos Larrea <sup>(1)</sup>	1		1
	Rinconada de Conta <sup>(3)</sup>		1	1
	Santa María Alta		1	1
Lunahuana	Lunahuana <sup>(2)</sup>	1		1
	Pacaran <sup>(2)</sup>	1		1
	Zúñiga <sup>(3)</sup>		1	1
San Vicente	Cerro Azul <sup>(2)</sup>	1		1
	Herbay alto		1	1
	Herbay bajo		1	1
	La Quebrada		1	1
	Laura Caller		1	1
	San Luis <sup>(2)</sup>	1		1
	San Vicente <sup>(2)</sup>	1		1
	Santa Barbara <sup>(3)</sup>		1	1
	Santa Cruz <sup>(3)</sup>		1	1
Señor de los Milagros <sup>(3)</sup>		1	1	
Yauyos	Puente Auco <sup>(3)</sup>		1	1
<b>Total general</b>		<b>9</b>	<b>18</b>	<b>27</b>

- (1) *Centro de Salud con internamiento* (1 establecimiento); se encuentra en el distrito de Imperial, la cual está bajo la supervisión de Servicios Básicos de Salud de la SBS Cañete - Yauyos, atiende un promedio de 21,448 ciudadanos, según cifras manejadas por la Red de Salud Cañete-Yauyos.
- (2) *Centro de Salud sin internamiento* (8 establecimientos).
- (3) *Puesto de Salud sin médico* (8 establecimientos), estos establecimientos no cuentan con médicos presentes todos los días, únicamente con alguna enfermera, técnica o internista cada 2 o 3 días a la semana. Los 10 puestos de salud restantes cuentan con médico presente

**Anexo 15: Red de Salud Chilca – Mala.**

**ESTABLECIMIENTOS RED CHILCA - MALA**

MICRORED	ESTABLECIMIENTO	Centro de Salud	Puesto de Salud	Total general
Asia-Coayllo	Capilla de Asia <sup>(2)</sup>		1	1
	Coayllo <sup>(3)</sup>		1	1
	Rosario de Asia <sup>(2)</sup>		1	1
Chilca	15 de enero <sup>(2)</sup>		1	1
	Chilca <sup>(1)</sup>	1		1
	Olof Palma <sup>(2)</sup>		1	1
	Papa León XIII		1	1
	Salinas <sup>(2)</sup>		1	1
Mala	Bujama <sup>(2)</sup>		1	1
	Calango <sup>(2)</sup>		1	1
	Dignidad Nacional <sup>(2)</sup>		1	1
	La Aguada <sup>(2)</sup>		1	1
	Mala <sup>(1)</sup>	1		1
	San Antonio <sup>(1)</sup>	1		1
	Santa Cruz de Flores <sup>(2)</sup>		1	1
<b>Total General</b>		<b>3</b>	<b>12</b>	<b>15</b>

- (1) *Centro de Salud sin internamiento* (3 establecimientos).
- (2) *Puestos de Salud con médico* (10 establecimientos).
- (3) *Puesto de Salud sin médico* (1 establecimiento).

## Anexo 16: Datos Estadísticos de vivienda según ENCO 2006

### 4.5 PROVINCIAS DE LIMA: MATERIAL PREDOMINANTE EN LA PARED EXTERIOR DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES, SEGÚN PROVINCIA, 2006 (Distribución porcentual)

Provincia	Material predominante en la paredes exteriores de las viviendas								
	Total	Ladrillo o bloque de cemento	Piedra o sillar con cal o cemento	Adobe o tapia	Quincha (cana con barro)	Piedra con barro	Madera	Estera	Otro material
Total País	100,0	47,0	0,8	36,3	2,3	1,3	7,9	1,3	3,1
<b>Provincias de Lima</b>									
Barranca	100,0	48,5	-	41,8	2,5 a/	-	0,9 a/	5,9 a/	0,4 a/
Cajatambo	100,0	1,4 a/	1,7 a/	92,6	0,5 a/	3,7 a/	-	-	0,2 a/
Canta	100,0	14,6	1,1 a/	72,1	0,4 a/	2,9 a/	2,1 a/	3,9 a/	2,9 a/
Cañete	100,0	38,2	0,1 a/	45,6	4,8 a/	-	1,3 a/	8,3	1,6 a/
Huara	100,0	49,4	0,4 a/	42,0	0,4 a/	0,1 a/	0,4 a/	5,7 a/	1,6 a/
Huaroquiri	100,0	35,5	0,6 a/	55,5	0,1 a/	0,9 a/	2,8 a/	3,4 a/	1,3 a/
Huaura	100,0	44,4	0,2 a/	43,9	2,8 a/	0,1 a/	0,6 a/	6,7 a/	1,2 a/
Oyón	100,0	18,1 a/	0,5 a/	78,0	0,2 a/	1,3 a/	0,3 a/	0,5 a/	1,1 a/
Yauyos	100,0	2,3 a/	0,5 a/	90,5	0,6 a/	4,4 a/	0,1 a/	1,5 a/	0,1 a/

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

a/ Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).

### 4.6 PROVINCIAS DE LIMA: MATERIAL PREDOMINANTE EN LOS PISOS DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES, SEGÚN PROVINCIA, 2006 (Distribución porcentual)

Provincia	Material predominante en los pisos de las viviendas								
	Total	Parquet o maderas pulidas	Laminas asfálticas, vinílicas o similares	Losetas terrazos o similares	Madera (entablado)	Cemento	Empedrado	Tierra	Otro material
Total País	100,0	5,2	1,9	7,2	4,2	40,5	0,2	39,7	1,1
<b>Provincias de Lima</b>									
Barranca	100,0	0,5 a/	1,4 a/	5,9	0,6 a/	64,5	-	27,0	0,0 a/
Cajatambo	100,0	-	-	-	2,4 a/	12,4 a/	0,2 a/	84,9	0,1 a/
Canta	100,0	0,2 a/	-	1,1 a/	7,2	31,8	0,4 a/	59,2	0,1 a/
Cañete	100,0	1,1 a/	0,8 a/	5,0	-	51,5	0,2 a/	40,7	0,5 a/
Huara	100,0	0,3 a/	1,9 a/	5,9 a/	0,5 a/	63,7	0,2 a/	27,6	-
Huaroquiri	100,0	0,5 a/	0,6 a/	5,3 a/	5,9 a/	48,3	0,1 a/	39,2	0,2 a/
Huaura	100,0	0,6 a/	1,0 a/	9,2	0,7 a/	55,3	0,1 a/	33,0	-
Oyón	100,0	6,2 a/	0,7 a/	0,5 a/	8,4 a/	25,3	1,9 a/	57,0	-
Yauyos	100,0	0,0 a/	-	0,4 a/	3,1 a/	8,9	0,1 a/	87,5	-

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

a/ Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).



**4.7 PROVINCIAS DE LIMA: MATERIAL PREDOMINANTE EN LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES,  
SEGÚN PROVINCIA, 2006**  
(Distribución porcentual)

Provincia	Material predominante en los techos de las viviendas								
	Total	Concreto armado	Madera	Tejas	Plancha de calamina, fibra de cemento o similar	Cana o estera con torta de barro	Estera	Paja, hojas de palmera, etc.	Otro material
<b>Total País</b>	100,0	35,1	1,6	10,9	36,3	5,2	3,3	6,9	0,6
<b>Provincias de Lima</b>									
Barranca	100,0	32,3	1,9 a/	0,2 a/	10,2 a/	41,7	12,7	0,1 a/	0,9 a/
Cajatambo	100,0	0,2 a/	0,5 a/	1,7 a/	91,7	0,8 a/	0,1 a/	4,8 a/	0,1 a/
Canta	100,0	4,8 a/	0,9 a/	1,6 a/	78,4	2,7 a/	7,2 a/	2,0 a/	2,5 a/
Cañete	100,0	23,8	2,1 a/	0,1 a/	4,6 a/	51,6	16,0	0,1 a/	1,7 a/
Huara	100,0	38,6	1,0 a/	0,3 a/	12,4	28,4	13,9	-	5,4 a/
Huarochari	100,0	19,5	1,5 a/	0,1 a/	75,5	1,0 a/	1,5 a/	0,3 a/	0,6 a/
Huaura	100,0	30,8	4,7 a/	0,9 a/	9,3	37,9	12,7	-	3,8 a/
Oyón	100,0	3,6 a/	-	0,5 a/	93,3	-	0,1 a/	2,3 a/	0,3 a/
Yauyos	100,0	0,7 a/	0,3 a/	1,0 a/	93,0	0,4 a/	0,9 a/	3,6 a/	-

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

a/ Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).

**4.4 PROVINCIAS DE LIMA: NÚMERO DE DORMITORIOS POR VIVIENDA, SEGÚN PROVINCIA, 2006**  
(Distribución porcentual)

Provincia	Total	No tiene dormitorios	Con 1 dormitorio	Con 2 dormitorios	Con 3 dormitorios	Con 4 dormitorios	Con 5 y más dormitorios
<b>Total País</b>	100,0	18,3	26,8	27,7	17,2	6,8	3,3
<b>Provincias de Lima</b>							
Barranca	100,0	9,2	19,4	36,8	23,1	8,2	3,3
Cajatambo	100,0	17,5	53,0	22,8	5,2 a/	1,0 a/	0,4 a/
Canta	100,0	32,2	34,8	24,1	5,7 a/	2,0 a/	1,1 a/
Cañete	100,0	7,9	22,0	41,0	18,8	7,4	2,9 a/
Huara	100,0	9,9	22,0	36,5	20,4	7,9	3,2
Huarochari	100,0	30,3	31,0	24,2	10,2	2,8 a/	1,5 a/
Huaura	100,0	7,4	26,6	34,3	19,8	8,4	3,4
Oyón	100,0	31,8	31,3	25,8	7,7	1,8 a/	1,6 a/
Yauyos	100,0	37,4	52,1	8,9	1,4 a/	0,1 a/	0,1 a/

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

a/ Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).

**4.8 PROVINCIAS DE LIMA: TIPO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS HOGARES EN VIVIENDAS PARTICULARES, SEGÚN PROVINCIA, 2006**

(Distribución porcentual)

Provincia	Total	Red Pública		Pilon de uso público	Camión - cisterna u otro similar	Pozo	Río, acequia, manantial o similar	Otro
		Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda pero dentro del edificio					
Total País	100,0	63,8	4,8	3,7	3,7	5,8	14,2	4,0
Provincias de Lima	100,0	66,3	3,5	5,0	3,1	6,2	12,1	3,9
Barranca	100,0	70,4	4,9 <i>a/</i>	2,5 <i>a/</i>	0,3 <i>a/</i>	1,2 <i>a/</i>	16,3 <i>a/</i>	4,4 <i>a/</i>
Cajatambo	100,0	44,1	2,2 <i>a/</i>	6,9 <i>a/</i>	-	-	42,9	3,9 <i>a/</i>
Canta	100,0	63,0	4,2 <i>a/</i>	5,7 <i>a/</i>	2,5 <i>a/</i>	0,6 <i>a/</i>	16,5 <i>a/</i>	7,5
Cañete	100,0	69,3	1,5 <i>a/</i>	5,2 <i>a/</i>	5,6 <i>a/</i>	5,3 <i>a/</i>	8,6 <i>a/</i>	4,4 <i>a/</i>
Huara	100,0	65,5	1,4 <i>a/</i>	5,4 <i>a/</i>	1,8 <i>a/</i>	18,4 <i>a/</i>	3,3 <i>a/</i>	4,2 <i>a/</i>
Huachichirí	100,0	59,5	6,7 <i>a/</i>	11,7 <i>a/</i>	2,6 <i>a/</i>	1,2 <i>a/</i>	14,3 <i>a/</i>	4,1 <i>a/</i>
Huaura	100,0	67,3	2,3 <i>a/</i>	3,3 <i>a/</i>	5,1 <i>a/</i>	4,9 <i>a/</i>	14,6 <i>a/</i>	2,6 <i>a/</i>
Oyón	100,0	45,8	31,5	0,9 <i>a/</i>	-	0,0 <i>a/</i>	20,0 <i>a/</i>	1,7 <i>a/</i>
Yauyos	100,0	67,6	0,7 <i>a/</i>	9,8 <i>a/</i>	-	0,1 <i>a/</i>	18,2	3,6 <i>a/</i>

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

*a/* Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).

**4.10 PROVINCIAS DE LIMA: TIPO DE ALUMBRADO QUE UTILIZAN LAS VIVIENDAS PARTICULARES, SEGÚN PROVINCIA, 2006**

Provincia	Total	Tipo de alumbrado						
		Eléctrico por red pública	Kerosene (mechero / lamparín)	Petróleo / gas (lámpara)	Vela	Eléctrico por generador	Otro	No tiene
Total País	100,0	74,5	13,6	0,3	8,1	0,2	3,0	0,3
Provincias de Lima	100,0	80,1	3,2	0,2	10,3	0,2	5,9	0,1
Barranca	100,0	80,1	1,4 <i>a/</i>	-	11,8	0,3 <i>a/</i>	6,3	0,1 <i>a/</i>
Cajatambo	100,0	69,4	14,3 <i>a/</i>	0,7 <i>a/</i>	12,8	1,4 <i>a/</i>	1,4 <i>a/</i>	-
Canta	100,0	57,4	7,3 <i>a/</i>	0,5 <i>a/</i>	29,0	0,8 <i>a/</i>	5,0 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>
Cañete	100,0	81,3	3,9 <i>a/</i>	0,4 <i>a/</i>	9,7	0,4 <i>a/</i>	4,2 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>
Huara	100,0	83,9	1,7 <i>a/</i>	0,2 <i>a/</i>	7,7 <i>a/</i>	-	6,3	0,2 <i>a/</i>
Huachichirí	100,0	70,7	4,0 <i>a/</i>	0,4 <i>a/</i>	14,4 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>	10,4 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>
Huaura	100,0	81,1	1,7 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>	10,0 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>	7,1 <i>a/</i>	-
Oyón	100,0	88,4	6,3 <i>a/</i>	-	4,7 <i>a/</i>	0,0 <i>a/</i>	0,4 <i>a/</i>	0,1 <i>a/</i>
Yauyos	100,0	78,7	13,1	0,7 <i>a/</i>	6,6	0,2 <i>a/</i>	0,6 <i>a/</i>	0,2 <i>a/</i>

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

*a/* Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).



4.9 PROVINCIAS DE LIMA: TIPO DE CONEXIÓN DE SERVICIO HIGIÉNICO EN VIVIENDAS PARTICULARES,  
SEGÚN PROVINCIA, 2006

(Distribución porcentual)

Provincia	Total	Red Pública		Pozo séptico	Pozo ciego o negro/letrina	Río, acequia o canal	No tiene
		Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda pero dentro del edificio				
Total País	100,0	51,3	4,3	5,0	20,4	1,1	17,9
Provincias de Lima	100,0	51,4	3,2	2,9	17,3	3,5	21,8
Barranca	100,0	67,3	4,8 a/	1,3 a/	8,0 a/	1,8 a/	16,8
Cajatambo	100,0	19,8 a/	1,1 a/	1,8 a/	3,1 a/	0,3 a/	73,9
Canta	100,0	25,5	3,4 a/	5,4 a/	16,7 a/	0,9 a/	48,1
Cañete	100,0	47,3	1,4 a/	1,7 a/	35,7	4,1 a/	9,9
Huaraí	100,0	54,1	1,1 a/	5,5 a/	12,7 a/	8,5 a/	18,0
Huachichilco	100,0	43,5	6,0 a/	0,6 a/	15,1	1,8 a/	33,0
Huaura	100,0	56,9	2,3 a/	3,9 a/	15,1	2,1 a/	19,7
Oyón	100,0	33,7	26,9	1,3 a/	3,3 a/	-	34,8
Yauyos	100,0	12,2	0,1 a/	2,1 a/	8,5 a/	0,0 a/	77,1

Nota: No incluye la provincia de Lima, capital de la República.

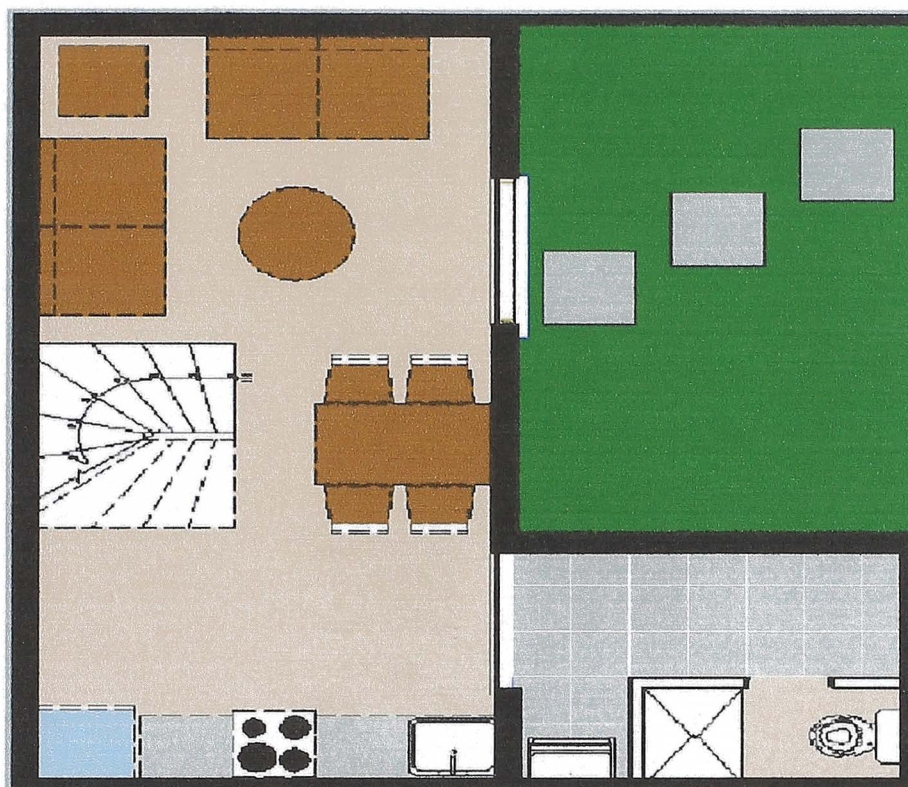
a/ Tiene únicamente valor referencial, por presentar un coeficiente de variación mayor a 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO).





**Anexo 19: Diseño Arquitectónico de la vivienda económica normalizada.**



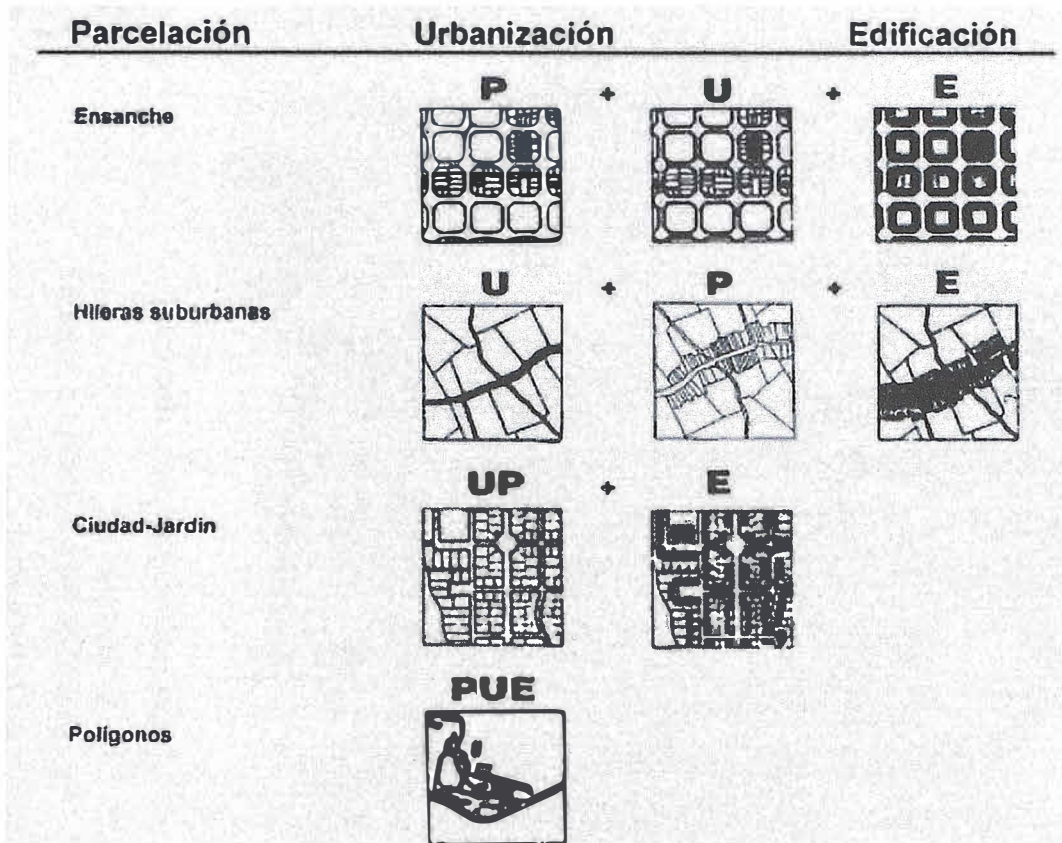
**Primera Planta**



**Segunda Planta**

**Tercera Planta**

**Anexo 20: Tipos de creamiento con planificación.**





Con el programa Techo Propio puedes adquirir una vivienda que cuente con todos los servicios y asegure el futuro de tu familia.

Para mayor información visítanos en:

**San Isidro – Sede Central**

Av. Paseo de la República 3121

**Lima – Vitrina Inmobiliaria**

Jr. Camaná 199

**Juliaca**

Jr. Mariano Núñez 233 Tienda 12

☎(051) 32-2576

**Arequipa**

Esq. calle Rivero N° 210 con calle Santa

Martha N° 200

☎(054) 22-2041

**Chiclayo**

Calle Manuel María Ízaga 816

☎(074) 23-2730

**Trujillo**

Esq. Jr. Independencia 599 y Jr. Gamarra 396

☎(044) 22-1172

**Pisco**

Calle San Francisco 251 (primera planta)

☎(056) 53-2624

**Huancayo**

Calle Real 983 - 2° piso ☎(064) 21-5611

**Piura**

Av. Independencia s/n Urb. Miraflores

block 10 - tienda 03 ☎(073) 34-4539

**Cusco**

Av. Garcilazo 806-2 ☎(084) 257622

**Iquitos**

Av. Grau N° 1149 ☎(065) 264626

**Ica**

Residencial Ica – Manzana "A" Lote 10

☎(056) 228-087

**Tarapoto**

Jr. Ríoja 168 – 2do Piso- Tarapoto

☎042-528776

**Chincha**

Jr. Mariscal Sucre N° 141, Provincia

de Chincha

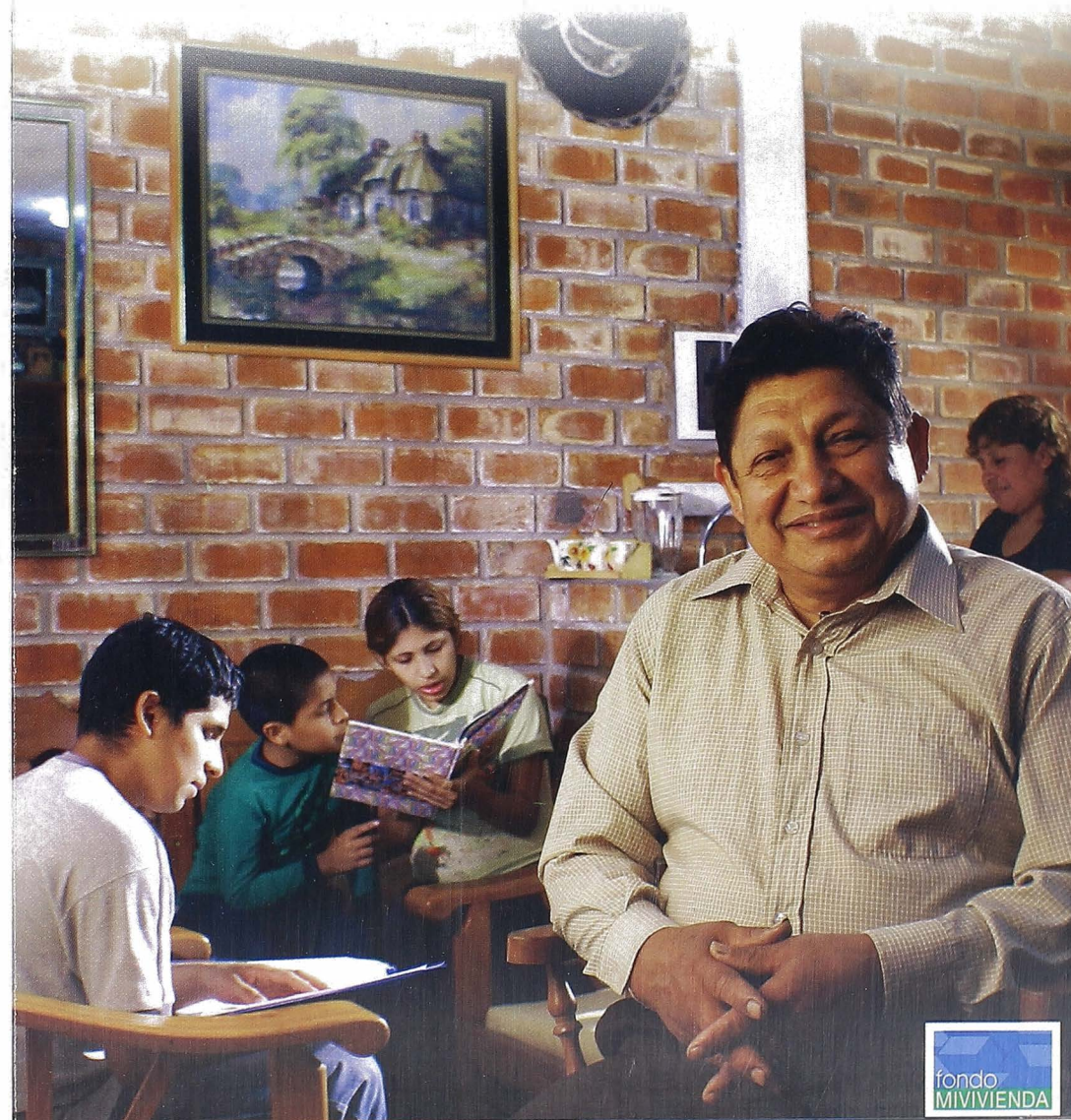
**Cañete**

Calle Alfonso Ugarte s/n Galería San Agustín

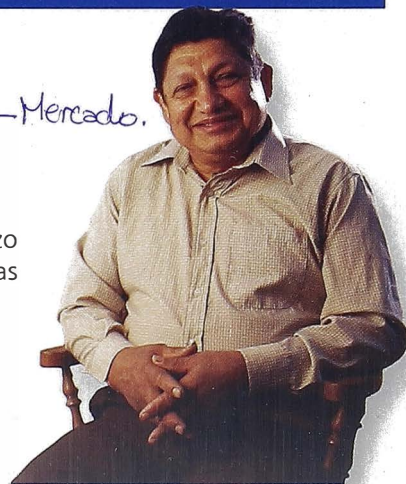
tda 26 Ref: Gerencia de Desarrollo de

Obras Municipalidad de Cañete

- ✓ Inscríbete al programa sin ahorro ni cuota inicial.
- ✓ Te regala un Bono que no tienes que devolver.
- ✓ Más viviendas a nivel nacional.



Dh-mont (Imperial)  
AV. La Mar - Mercado.



Con el **Bono Familiar Habitacional** de  
**S/. 13,400** premiamos tu esfuerzo  
dándote el apoyo económico que necesitas  
para pagar tu casa.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Fondo MIVIVIENDA S.A.

CONTIGO EL PERU AVANZA

Llama Gratis  
**0800-12-200**  
www.mivivienda.com.pe

fondo  
MIVIVIENDA



Techo Propio te brinda  
la oportunidad de Adquirir tu vivienda.



### ¿Qué es el Bono Familiar Habitacional? (BFH)

- Es una ayuda económica que otorga el Estado a las familias sin vivienda propia que se inscriban al programa Techo Propio.
- Las familias que cumplen con los requisitos son calificadas como Grupos Familiares Elegibles.
- Una vez que acrediten su ahorro y consiguen un crédito en un banco o cooperativa, son declarados beneficiarios del programa.
- El Bono Familiar Habitacional (BFH) es de 13,400 Nuevos Soles.  
**Los Grupos Familiares que obtienen un BFH no tienen que devolverlo, siempre que cumplan con los requisitos del programa.**

### ¿Quiénes conforman un Grupo Familiar?

Un jefe de familia con algunos o varios de los siguientes integrantes:

- Esposo(a) o conviviente (sin impedimento para casarse).
- Hijos menores de 25 años.
- Hijos mayores de 25 años con discapacidad
- Padres de los jefes de familia que viven con el jefe de familia.
- Abuelos de los jefes de familia que viven con el jefe de familia.
- Nietos de los jefes de familia que viven con el jefe de familia.

### ¿Cuáles son los requisitos?

- Tener un ingreso familiar no mayor a S/. 1,450 netos al mes.
- No haber recibido apoyo habitacional del Estado, ya sea por FONAVI, ENACE, Banco de Materiales o Fondo MIVIVIENDA.
- No tener vivienda propia ni terreno apto para vivienda.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la institución financiera para solicitar un crédito, en caso que la suma de sus ahorros más el BFH sea menor al precio de la vivienda elegida.

### Pasos a seguir

1. Acercate a los centros de atención autorizados por el Fondo MIVIVIENDA e inscribete en el registro con tu DNI.
2. Firma el formulario de inscripción.
3. Una vez que estás inscrito en el Registro como Grupo Familiar Elegible deberás:
  - a. Elegir una vivienda en los proyectos registrados en el Programa Techo Propio. Puedes solicitar esta información en cualquiera de nuestros centros de atención, en nuestra página web ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)) o llamando gratuitamente al Fonotecho **0800 12 200**.
  - b. Completar el ahorro hasta alcanzar, como mínimo, el 10 % del precio de la vivienda más el ITF.
  - c. Solicitar un crédito en una institución financiera (puede ser la misma del ahorro) si la suma del ahorro más el BFH es menos al precio de la vivienda.

Precios de la vivienda	S/. 33,500
Ahorro (mínimo 10% del valor de la vivienda)	3,350
Bono Familiar Habitacional	13,400
Crédito complementario	16,750



- d. Firmar un contrato de compraventa respecto a la vivienda elegida.
- e. Firmar la solicitud de asignación al Bono Familiar Habitacional.

*¡Mejoramos pensando en ti!*



Con el programa Techo Propio puedes construir una vivienda que cuente con todos los servicios y asegure el futuro de tu familia.

Para mayor información visítanos en:

**San Isidro – Sede Central**

Av. Paseo de la República 3121

**Lima – Vitrina Inmobiliaria**

Jr. Camaná 199

**Juliaca**

Jr. Mariano Núñez 233 Tienda 12

☎(051) 32-2576

**Arequipa**

Esq. calle Rivero N° 210 con calle Santa

Martha N° 200

☎(054) 22-2041

**Chiclayo**

Calle Manuel María Ízaga 816

☎(074) 23-2730

**Trujillo**

Esq. Jr. Independencia 599 y Jr. Gamarra 396

☎ (044) 22-1172

**Pisco**

Calle San Francisco 251 (primera planta)

☎(056) 53-2624

**Huancayo**

Calle Real 983 - 2° piso ☎(064) 21-5611

**Piura**

Av. Independencia s/n Urb. Miraflores

block 10 - tienda 03 ☎(073) 34-4539

**Cusco**

Av. Garcilazo 806-2 ☎ (084) 257622

**Iquitos**

Av. Grau N° 1149 ☎(065) 264626

**Ica**

Residencial Ica – Manzana "A" Lote 10

☎(056) 228-087

**Tarapoto**

Jr. Rioja 168 – 2do Piso- Tarapoto

☎ 042-528776

**Chincha**

Jr. Mariscal Sucre N° 141, Provincia de Chincha

**Cañete**

Calle Alfonso Ugarte s/n Galería San Agustín tda 26 Ref: Gerencia de Desarrollo de Obras Municipalidad de Cañete

Con el **Bono Familiar Habitacional** premiamos tu esfuerzo dándote el apoyo económico que necesitas para construir tu casa.



- ✓ Es fácil y sencillo postular.
- ✓ Te regala un Bono que no tienes que devolver.
- ✓ Más viviendas a nivel nacional.





### ¿Qué es el Bono Familiar Habitacional? (BFH)

- Es una ayuda económica que otorga el Estado a familias con terreno propio o aires independizados que se inscriban en el Programa Techo Propio.
- El Bono Familiar Habitacional (BFH) se otorgará a quienes cumplan con los requisitos del Programa.

El BFH es:

∧ De S/.16,750 si el valor de tu terreno es menor a S/.2,490.

∧ De S/.13,400 si el valor de tu terreno es mayor a S/.2,490.

**Los Grupos Familiares que obtienen un BFH no tienen que devolverlo.**

### ¿Quiénes conforman un Grupo Familiar?

Un jefe de familia con algunos o varios de los siguientes integrantes:

- Esposo(a) o conviviente (sin impedimento para casarse).
- Hijos y nietos menores de 25 años.
- Hijos y nietos mayores de 25 años con discapacidad.
- Padres de los jefes de familia.
- Abuelos de los jefes de familia.
- Nietos de los jefes de familia.

### ¿Cuáles son los requisitos?

- Tener un ingreso familiar no mayor a S/. 1,450 netos al mes.
- No haber recibido apoyo habitacional del Estado, ya sea por FONAVI, ENACE, Banco de Materiales o Fondo MIVIVIENDA.
- Ser propietario únicamente del terreno o aires independizados sobre el cual se construirá la vivienda.

### Recuerda que:

- En caso que la suma de sus ahorros más el BFH sea menor al valor de la obra puedes acercarte a una institución financiera para solicitar un crédito.

### Pasos a seguir

1. Acercate a los centros de atención autorizados por el Fondo MIVIVIENDA e inscribete en el registro con tu DNI.
2. Firma el formulario de inscripción.
3. Una vez que estás inscrito en el Registro como Grupo Familiar Elegible deberás:
  - a. Elegir una Entidad Técnica (ET) inscrita en el Programa Techo Propio. Puedes solicitar esta información en cualquiera de nuestros centros de atención o llamando gratuitamente al Fonotecho **0800 12 200**.
  - b. Definir los planos de tu vivienda de acuerdo a tus necesidades y posibilidades con ayuda de la Entidad Técnica.
  - c. Completar el ahorro mínimo requerido como cuota inicial, de ser el caso.
  - d. Firmar un contrato de ejecución de obra respecto a la vivienda diseñada con la Entidad Técnica.
  - e. Firmar la solicitud de asignación al Bono Familiar Habitacional.



*¡Mejoramos pensando en ti!*



## ¿Cuáles son los beneficios de la formalización?

- **Será reconocido como propietario**  
La Constitución Política del Estado, el Código Civil y los Registros Públicos amparan el derecho de propiedad. Nadie podrá quitarle su terreno sin su consentimiento.
- **Podrá acceder a préstamos**  
El terreno formalizado aumenta su valor en el mercado y podrá utilizarlo como garantía para obtener un crédito en un banco, caja o financiera.
- **Podrá invertir con seguridad**  
Todo lo que invierta en su terreno será para usted y su familia. Además, podrá recibir apoyo de instituciones públicas y/o privadas para mejorar su calidad de vida. También podrá conformar cadenas productivas y ser más competitivo en el mercado interno y externo.
- **Soluciona los conflictos**  
La formalización resuelve los problemas de límites entre los terrenos de los agricultores.
- **Su familia heredará su propiedad**  
Sus herederos conservarán su terreno sin ningún problema. Incluso podrán dividirlo en partes para beneficiarse por igual.

**¡No se deje engañar por los tramitadores que le ofrecen su título de propiedad!  
LA TITULACIÓN ES GRATUITA y  
deben cumplirse los plazos y procesos que establece la ley.**



No olvide que  
puede consultar el  
estado de su expediente  
o su predio en:

[www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)



## Formalización de Predios Rurales





El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI, es una institución pública descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que formaliza la propiedad urbana y rural a nivel nacional, con el objetivo de entregar títulos de propiedad jurídicamente seguros, promover el acceso al crédito, cajas o financieras y mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos.

*¡Amigo agricultor, obtener tu título de propiedad rural es muy fácil!*



COFOPRI puede formalizar su predio mediante el procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa (Decreto Legislativo N° 667), si demuestra la posesión y la actividad económica que está realizando en el terreno por el plazo que establece la ley.

Para iniciar el trámite no es necesario que presente una solicitud. COFOPRI lo visitará en su terreno.

### **¿Cuáles son los requisitos para la titulación gratuita?**

- Poseer un predio en forma directa, continua, pacífica y pública por más de cinco años si es propiedad privada, y más de un año si es propiedad del Estado.
- El predio deberá contar con explotación económica por el mismo periodo de tiempo de posesión.
- No tener juicios por el terreno ni conflictos de linderos con sus vecinos.
- No tener un contrato con el propietario del predio relacionado a la posesión del terreno.
- Presentar los documentos que prueban la posesión.

### **¿Qué documentos debo presentar?**

Cuando COFOPRI lo visite en su terreno para empadronarlo, debe presentar original y fotocopia clara de su DNI vigente, así como una prueba de su estado civil: partida matrimonio, divorcio o defunción, en caso de ser viudo (a).

Si es PROPIETARIO y aún no ha inscrito su propiedad, debe presentar original y copia certificada de ALGUNO de los siguientes documentos:

- Resolución de adjudicación y título de propiedad del terreno.
- Escritura pública de compra-venta, donación u otras.

Si es POSEEDOR, debe presentar fotocopia clara de ALGUNO de los siguientes documentos:

- Contratos o recibos de préstamos agrarios.
- Autoavalúo de los últimos cinco años de posesión.
- Recibos de pago por uso de agua de riego, insumos y otros donde figure la dirección del terreno.
- Constancia de inscripción en el padrón de regantes del distrito de riego.
- Contratos de compra-venta de productos agrarios donde figure la dirección del terreno.
- Inspección judicial de tierras.
- Hijuelas.
- Cualquier otra prueba que demuestre la posesión.

Si no estuvo en el terreno el día del empadronamiento, COFOPRI programará una nueva visita y le comunicará la fecha. No es necesario que presente una solicitud para que regresemos a su terreno.

Si le faltó entregar documentos, preséntelos en la oficina de COFOPRI para agregarlos a su expediente.

**¡RECUERDE! Ningún funcionario, trabajador o consultor de COFOPRI está autorizado a efectuar cobros en forma directa o indirecta. Si alguien le solicita dinero, ¡DENÚNCIELO!**



**Si tiene un título de propiedad antiguo** otorgado por SINAMOS, el Ministerio de Vivienda, la municipalidad provincial o distrital u otro organismo, sólo debe presentar:

- Original y copia autenticada y/o legalizada del título de propiedad.
- Fotocopia clara de su DNI vigente.

**Si no estará en casa el día del empadronamiento** puede encargarle a un familiar que lo represente mediante una carta poder simple. Esta persona entregará los documentos por usted.

**Si nadie puede representarlo,** COFOPRI programará una nueva visita. No es necesario que presente una solicitud para que regresemos a su casa. Si en un máximo de tres visitas no está en casa para ser empadronado, la titulación ya no será gratuita.

**Si le faltó entregar documentos,** preséntelos en la oficina de COFOPRI. No olvide llevar su ficha de empadronamiento.



## Formalización de Posesiones Informales



No olvide que puede consultar el estado de su expediente o su predio en:

[www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)







COFOPRI formaliza los terrenos del Estado ocupados por asentamientos humanos, centros poblados y pueblos tradicionales, para que los pobladores puedan obtener la titulación de los predios que habitan.

Los pueblos se trabajan de acuerdo a una programación aprobada por COFOPRI, y para iniciar el trámite no es necesario presentar una solicitud.

COFOPRI trabaja en virtud a la Ley N° 28923



### ¿Cuáles son los requisitos para la titulación gratuita?

- Haber ocupado el terreno de propiedad estatal, fiscal o municipal antes del 22 de marzo de 1996.
- Estar en posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un (1) año a la fecha de realizado el empadronamiento.
- No ser propietario ni haber tenido una propiedad inscrita a su nombre con uso de vivienda a nivel nacional.

### ¿Qué pasa si no cumple con esos requisitos?

Tiene la opción de comprar el lote. Esto puede hacerse cuando:

- La fecha de posesión es posterior al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre del 2004.
- El lote se usa para un negocio y no para vivienda o es un lote en un mercado.
- Eres propietario o copropietario de otro lote (salvo en casos de centros poblados).
- El área del lote de vivienda excede los 300 metros cuadrados.

Para que pueda comprar el lote, COFOPRI le entregará una "oferta de venta" con el precio del terreno, la cual debe pagar en el banco indicado.

**¡RECUERDE! Ningún funcionario, trabajador o consultor de COFOPRI, ni de la organización dirigencial, está autorizado a efectuar cobros en forma directa o indirecta. Si alguien le solicita dinero, ¡DENÚNCIELO!**

### ¿Qué documentos debe presentar?

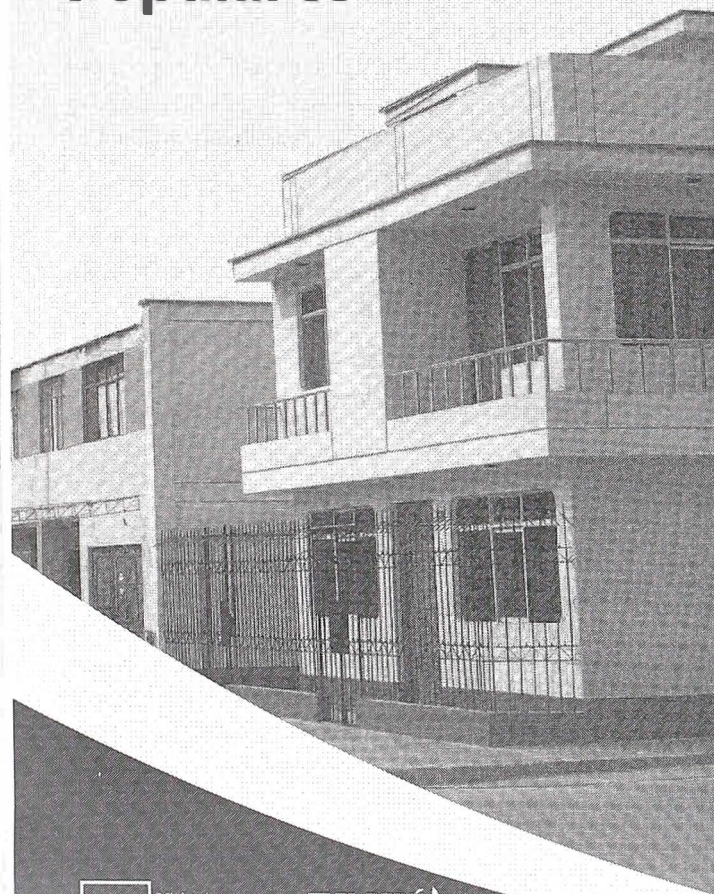
Una vez aprobada la formalización de la posesión informal, COFOPRI lo visitará en su casa para empadronarlo. En ese momento debe presentar fotocopias claras de **ALGUNOS** de los siguientes documentos:

- DNI vigente (obligatorio).
- Constancia de posesión emitida por la municipalidad distrital y/o provincial.
- Escritura pública de compra-venta, donación, anticipo de legítima, etc.
- Documento que acredite su estado civil: partida de matrimonio, divorcio o defunción, en caso de ser viudo(a).
- Cualquier otra prueba que acredite posesión: recibos de pago de luz, agua o teléfono a su nombre (los más antiguos), recibos de autoavalúo, contrato de transferencia del lote, contrato de préstamo otorgado por un banco o financiera, certificado domiciliario, etc).





# Formalización de Urbanizaciones Populares



COFOPRI brinda asesoría legal y técnica gratuita a los socios de las asociaciones de vivienda, las asociaciones pro vivienda, cooperativas de vivienda, juntas de compradores, juntas de propietarios y otras formas asociativas con fines de vivienda, para que puedan obtener la titulación individual de sus lotes.

En ese sentido, COFOPRI:

- Brinda asesoría legal para regularizar la representación (personería jurídica) de la urbanización popular.
- Brinda asesoría legal y técnica para terminar los trámites de habilitación urbana ante la municipalidad respectiva.
- Apoya y gestiona la inscripción de los títulos de propiedad de los socios en el Registro de Predios.

## ¿Cómo obtener la asesoría de COFOPRI?

Primero, las urbanizaciones populares deben solicitar su incorporación al programa de formalización. La incorporación deberá ser aprobada por los socios en acuerdo de asamblea general, y debe incluir además:

- La designación de representantes de la urbanización popular, con facultades especiales para iniciar, impulsar y culminar el procedimiento de titulación.
- La autorización para la migración de la propiedad, en caso de ser necesario, del Sistema Informático Registral (SIR) al Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP) en los Registros Públicos.
- El compromiso irrevocable de regularizar la propiedad individual de cada socio.
- La autorización para rectificar los planos, en caso fuera necesario.

## Documentos que debe anexar a la solicitud (copia simple)

- Partida registral de la inscripción de la propiedad del predio matriz a favor de la urbanización.
- Partida Registral de la inscripción de la personería jurídica de la urbanización.
- Estatuto.
- Resolución de habilitación urbana (estudios preliminares, estudios definitivos o recepción de obras) expedida por la municipalidad provincial o distrital correspondiente.
- Plano perimétrico y plano de trazado y lotización.

COFOPRI programará el trabajo de saneamiento en las urbanizaciones, brindando asesoría para el saneamiento de la personería jurídica de la urbanización si fuera necesario, así como los planos y otros que se requieran para culminar la habilitación urbana e inscribir la lotización en los Registros Públicos.

## Titulación de cada socio

Una vez saneada la personería jurídica y la lotización, COFOPRI realizará, lote por lote, el levantamiento de la información y documentación de cada socio.

Si la evaluación confirma que los documentos son válidos, el propietario recibirá un título de saneamiento de la propiedad inscrito en los Registros Públicos.

COFOPRI trabaja en virtud al  
Decreto Supremo N° 031-99-MTC







## Formalización de Programas de Vivienda del Estado

COFOPRI regulariza los contratos de las personas que compraron casas, departamentos o lotes en programas de vivienda del Estado, para que puedan obtener un título de saneamiento de propiedad a su nombre.

Para ello, COFOPRI realiza gratuitamente las siguientes acciones de saneamiento:

- Plano perimétrico.
- Plano de trazado y lotización.
- Declaratoria de fábrica (memorias descriptivas y planos de arquitectura).
- Reglamento interno (memorias descriptivas y planos de independización), en los casos de propiedad horizontal.
- Transferencia de la propiedad a los adjudicatarios del programa.

COFOPRI trabaja en virtud al Decreto de Urgencia N° 014-2000, Decreto Supremo N° 010-2000-MTC y Ley N° 27313.



No olvide que puede consultar el estado de su expediente o su predio en:

[www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)

### ¿Qué documentos debe presentar?

- Contrato de compra-venta.
- Fotocopia clara de la cláusula de cancelación del precio y demás cláusulas adicionales.
- Fotocopia clara de su DNI vigente.
- Si la compra-venta se efectuó del 1 de enero de 1994 en adelante y la entidad emisora no fue Enace, debe presentar fotocopia clara del recibo de pago del impuesto predial del año que se firmó el contrato o constancia de no adeudo emitida por la municipalidad correspondiente.

Si la evaluación confirma que los documentos son válidos, el propietario recibirá un título de saneamiento de la propiedad inscrito en los Registros Públicos.

### ¿Qué pasa cuando la vivienda ha tenido varios dueños?

El actual propietario debe presentar los documentos del primer propietario de la casa, departamento o lote, a fin de que COFOPRI registre la propiedad a nombre de éste. Hecho esto, el actual titular podrá efectuar los trámites correspondientes para inscribir la transferencia a su favor en los Registros Públicos.



## ¿En qué consiste la asesoría de COFOPRI?

- A solicitud de los pobladores, realiza asambleas para informar los pasos a seguir en el proceso de formalización.
- Mantiene informada a la población sobre el desarrollo del estudio de evaluación arqueológica, después de que el INC apruebe su ejecución.

**COFOPRI no recomienda arqueólogos ni instituciones para desarrollar los estudios de evaluación arqueológica.**

## ¿Cómo obtener la asesoría de COFOPRI?

Los interesados pueden comunicarse con la Dirección de Formalización Integral, al teléfono 365-3660 anexo 304, escribir al correo [patrimoniocultural@cofopri.gob.pe](mailto:patrimoniocultural@cofopri.gob.pe) o dirigirse a cualquier oficina de COFOPRI a nivel nacional.

También pueden obtener información en la Dirección de Arqueología del INC (Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja).

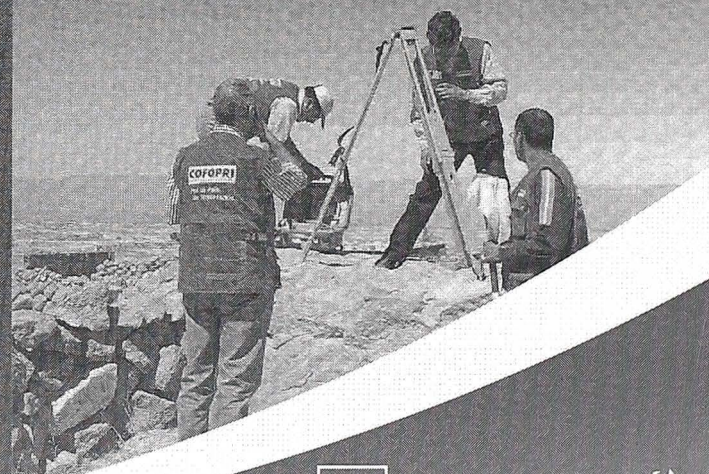


No olvide que puede consultar el estado de su expediente o su predio en:

[www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)



# Formalización de Posesiones Informales sobre Zonas Arqueológicas







COFOPRI es miembro de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos y, junto al Instituto Nacional de Cultura (INC) y el Ministerio de Educación, trabaja en la solución del problema de vivienda de los pobladores de las posesiones informales que se encuentran sobre una zona arqueológica, protegiendo el Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta comisión depende del INC y tiene el encargo de determinar las zonas arqueológicas que se preservarán para que COFOPRI formalice el resto del área ocupada. Para ello antes debe realizarse un estudio de evaluación arqueológica.

La comisión calificadora se creó mediante Decreto Supremo N° 017-98-PCM.



### **¿Qué deben hacer los pobladores?**

Deben contratar los servicios de un arqueólogo habilitado por el Colegio de Arqueólogos del Perú, para que dirija un estudio de evaluación arqueológica, realice excavaciones y emita su opinión respecto al potencial cultural del área ocupada por el asentamiento humano. El arqueólogo también debe tramitar la aprobación de este estudio ante el INC, institución que autoriza y supervisa todo el proceso.

**Los restos arqueológicos pueden estar a simple vista en la superficie del terreno o también bajo tierra y sólo pueden ser detectados por los arqueólogos.**

Una vez concluido el estudio de evaluación arqueológica, el área puede ser categorizada por el INC de la siguiente manera:

#### **Zona Arqueológica Intangible:**

Significa que es imposible continuar con el proceso de formalización y los pobladores deben ser reubicados.

#### **Zona Arqueológica en Emergencia:**

Significa que en el área se encontraron restos arqueológicos que deben ser retirados a través de un rescate arqueológico, antes de continuar con el proceso de formalización. Para el rescate, los pobladores deben contratar a un arqueólogo habilitado por el Colegio de Arqueólogos del Perú y autorizado por el INC.

#### **Zona Desafectable:**

Significa que el área no presenta restos arqueológicos y es posible continuar con el proceso de formalización.

Las categorías señaladas deben ser aprobadas por el INC mediante una resolución directoral para poder continuar con el proceso de formalización.



## ¿Qué documentos debe presentar cada poblador?

Para declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, COFOPRI visitará a los pobladores casa por casa a fin de empadronarlos. En ese momento deben presentar fotocopias claras de los siguientes documentos:

- DNI vigente (obligatorio).
- Constancia de posesión emitida por la municipalidad distrital y/o provincial.
- Documento que acredite su estado civil: partida de matrimonio, divorcio o defunción, en caso de ser viudo (a).
- Cualquier otra prueba que acredite posesión: recibos de pago de luz, agua o teléfono a su nombre (los más antiguos), recibos de autoavalúo, contrato de transferencia del lote, contrato de préstamo otorgado por un banco o financiera, certificado domiciliario, etc).

¡RECUERDE! Ningún funcionario, trabajador o consultor de COFOPRI, ni de la organización dirigencial, está autorizado a efectuar cobros en forma directa o indirecta. Si alguien le solicita dinero, ¡DENÚNCIELO!



No olvide que puede consultar el estado de su expediente o su predio en:

[www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)



## Casos de ocupación de propiedad privada



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento







COFOPRI es una institución respetuosa de la propiedad privada que rechaza todas las acciones que atenten contra los legítimos derechos amparados en la Constitución y las leyes vigentes.

En los casos de posesiones informales ubicadas sobre propiedad privada, los caminos legales para acceder al título de propiedad son la conciliación o la prescripción adquisitiva de dominio.

COFOPRI puede actuar en forma GRATUITA como conciliador a solicitud de los propietarios u ocupantes del terreno, a fin de ayudarlos a llegar a un acuerdo negociado sobre la transferencia del predio.

COFOPRI solamente puede ejecutar el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio por encargo de las municipalidades provinciales, cuando ellas se lo solicitan. El trabajo de COFOPRI es GRATUITO, y los pobladores deberán asumir el costo de las publicaciones y notificaciones que sean necesarias.

## **¿Qué es la Prescripción Adquisitiva de Dominio?**

Es un procedimiento administrativo por el cual los poseedores de un predio matriz o de un lote individual obtienen la propiedad de otra persona como consecuencia del ejercicio de la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez (10) o más años.

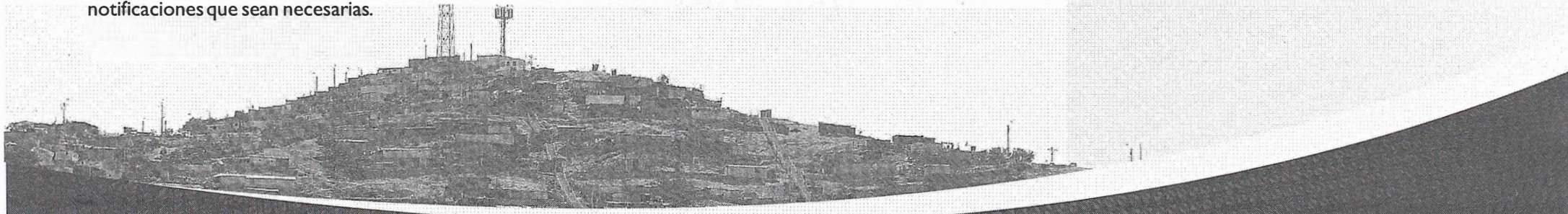
## **¿Cuáles son los requisitos para iniciar el procedimiento de formalización por prescripción?**

Los pobladores deben presentar la solicitud a COFOPRI (formulario disponible en sus oficinas zonales, siempre que haya convenio con las municipalidades provinciales), junto con los siguientes documentos:

- Declaración jurada confirmando que, antes del 31 de diciembre del 2004, no existía un juicio pendiente contra el poseedor en que se discuta la propiedad.

- Declaración jurada de que no existe un contrato relacionado a la posesión del predio matriz, entre los poseedores y el (los) propietario(s) original(es) u otro poseedor.
- En caso de Urbanizaciones Populares, copia de la ficha o partida registral donde conste la inscripción de la personería jurídica de la organización representativa y la vigencia de poderes de sus representantes.
- La solicitud debe estar firmada por el 40% de los pobladores.
- Identificación del predio.
- Resolución de reconocimiento emitida por la autoridad competente.
- Documentos que demuestren la antigüedad de la posesión del predio.
- Indicar el(los) nombre(s) y domicilio(s) del(los) propietario(s), si lo(s) conoce. En caso contrario, presentar una declaración jurada de no conocerlos.
- Medios probatorios y padrón de pobladores con sus datos generales y lotes que ocupan.

Una vez aprobada la solicitud, COFOPRI emite una resolución que declara la propiedad a favor de cada poseedor calificado.





N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE			
					AUTOMATICO	EVALUACION		APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO		
						POSITIVO			NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
IV.- REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE											
4.1 REGISTRO DE PREDIOS											
4.1.1 INCORPORACIÓN DEL PREDIO AL REGISTRO Y SUS MODIFICACIONES											
1	Inmatriculación a) Regla General	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 15°, 16° y 18° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003) 2010°, 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 25° del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC (17/02/2000); 5°, literales f), i), j), k) de la Ley N° 27333 (30/07/2000); 1° del D.S. 002-89-JUS (27/01/1989); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03).	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Instrumento público o, en los casos de regularización de edificaciones de la Ley N° 27157, el FOR, acompañado, del documento de fecha cierta en el que conste el dominio del solicitante que cumpla con lo establecido en el art. 2018° del CC., salvo que contenga la declaración de propiedad por prescripción o formación de título supletorio tramitada notarialmente, cuando corresponda. 4.- Copia del Plano Catastral emitido por la Oficina de Catastro de la Municipalidad Distrital respectiva, debidamente autenticado por profesional autorizado, en el que conste el Código Catastral del predio, el área del terreno y el área construida, expresadas ambas en metros cuadrados. 5.- El plano debe estar georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al Datum y Proyección de Coordenadas Oficiales. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3 /1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	
	b) Predios Urbanos: Inscripción de Plano Perimétrico en Posesiones Informales	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 16° y 18° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003) 2010°, 2011° del Código Civil (25/07/1984); 13° del D.Leg. 803 (22/03/1996); 18°, 19° y 22° del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por D.S. 013-99-MTC (06/05/1999); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/2003)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Resolución administrativa que aprueba el Plano Perimétrico expedida por organismo competente. 4.- Plano Perimétrico y de Ubicación, aprobado por organismo competente, georeferenciado a la red geodésica nacional, referida al datum y proyección de coordenadas oficiales. 5.- Pago de derechos registrales. 6.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3 /1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	
	c) Predios Rurales c.1 Inmatriculación de predios de dominio privado del Estado	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 19° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010°, 2011° del Código	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Título que otorgue la propiedad al Estado. Tratándose de predios eriazos, copia del dispositivo o resolución que lo califica como eriazo para fines agrícolas.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3 /1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	



N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	AUTOMATICO	EVALUACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE		
						POSITIVO	NEGATIVO		APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO	
										RECONSIDERACION	APELACION
		Civil (25/07/1984); 7°, 31 al 35 del Decreto Legislativo N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D. Leg N° 667.</li> <li>Pago de derechos registrales.</li> <li>Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.</li> </ol>								
c.2	Inmatriculación a favor del Estado de predios expropiados cinco años antes de la presentación de la solicitud de inscripción.	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 20° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010°, 2011° del Código Civil (25/07/1984); 9°, 31° al 35° del D. Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.</li> <li>Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.</li> <li>Constancia expedida por el organismo competente, que acredite la transferencia de propiedad a favor del Estado y la culminación del procedimiento de expropiación.</li> <li>Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D. Leg 667.</li> <li>Pago de derechos registrales.</li> <li>Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.</li> </ol>	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.3	Inmatriculación de Predios transferidos a título gratuito al Estado	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 21° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010°, 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 10°, 31 al 35 D. Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.</li> <li>Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.</li> <li>Título en que conste la transferencia de propiedad a favor del Estado.</li> <li>Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D. Leg 667.</li> <li>Pago de derechos registrales.</li> <li>Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.</li> </ol>	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.4	Inmatriculación de Predios afectados por Reforma Agraria transferidos a título gratuito a particulares	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 22° y 27° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° y 2011° del Código Civil (25/07/1984); 11°, 31 al 35° del D. Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.</li> <li>Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.</li> <li>Título de propiedad o resolución de adjudicación otorgada por organismo competente, acompañada de la certificación que acredite que la resolución se encuentra consentida.</li> <li>Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D. Leg 667.</li> <li>En caso el predio haya sido expropiado, deberá constar en la "Relación de predios expropiados y transferidos al Estado", conforme a la Tercera Disposición Final del D. Leg. N° 667.</li> <li>Pago de derechos registrales.</li> <li>Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.</li> </ol>	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	
c.5	Inmatriculación de Predios afectados por Reforma Agraria transferidos a título oneroso a particulares	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 23° y 27° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003);	<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.</li> <li>Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.</li> <li>Título de propiedad o resolución de adjudicación otorgada por la ex-dirección de Reforma Agraria o Asentamiento Rural.</li> </ol>	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral



N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE			
					AUTOMATICO	EVALUACION		APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO		
						POSITIVO			NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
		2010° , 2011° del Código Civil (25/07/1984); 12° , 31 al 35° del D.Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	4.- Resolución que acredite la cancelación o condonación de la deuda 5.- Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D.Leg 667 6.- En caso el predio haya sido expropiado, deberá constar en la "Relación de predios expropiados y transferidos al Estado", conforme a la 3° Disposición Final del D.Leg. N° 667. 7.- Pago de derechos registrales. 8.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.								
c.6	Inmatriculación de Predios afectados por Reforma Agraria transferidos a título oneroso a particulares, sin resolución de cancelación o condonación de deuda	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 24° y 27° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° , 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 13°, 26°, 27°, 31° al 35° del Decreto Legislativo N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Título de propiedad o resolución de adjudicación otorgada por la ex-dirección de Reforma Agraria o Asentamiento Rural. 4.- Cargo de recepción de solicitud de condonación de deuda presentada ante la Unidad Agraria Departamental u organismo competente, o documento que acredite el pago. 5.- Pruebas que acrediten la explotación directa, continua, pacífica y pública del predio, conforme a los artículos 26° y 27° del D.Leg. 667 6.- Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D.Leg 667. 7.- En caso el predio haya sido expropiado, deberá constar en la "Relación de predios expropiados y transferidos al Estado" conforme a la 3° Disposición Final del D.Leg. N° 667. 8.- Pago de derechos registrales. 9.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3 /1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.7	Inmatriculación de Predios adquiridos por terceros de un beneficiario de Reforma Agraria	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 25° y 27° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° , 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 14°, 31 al 35 D.Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Formulario Registral firmado por solicitante y verificador. Si éste contiene el contrato de transferencia a favor del solicitante, deberá ser firmado también por Notario. 4.- Títulos que acrediten la propiedad por un período ininterrumpido de 5 años, que consten en documento público o privado, o en su caso, resolución de adjudicación expedida por organismo competente, acompañada de los títulos que acrediten la propiedad por un período ininterrumpido de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud. 5.- Copia de los Planos a que se refiere el Capítulo V del D.Leg 667. 6.- En caso el predio haya sido expropiado, deberá constar en la "Relación de predios expropiados y transferidos al Estado", conforme a la 3° Disposición Final del D.Leg. N° 667. 7.- Pago de derechos registrales. 8.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3 /1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.8	Inmatriculación de Predios	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y	1.94 % de UIT por			35 días salvo	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral





N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	AUTOMATICO	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE		
						EVALUACION			APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO	
						POSITIVO	NEGATIVO			RECONSIDERACION	APELACION
	no afectados por Reforma Agraria	General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 26° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° , 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 16°, 31° al 35° del D.Leg. N° 667° (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Formulario Registral firmado por solicitante y verificador. Si éste contiene el contrato de transferencia a favor del solicitante deberá ser firmado también por Notario 4.- Títulos que acrediten la propiedad por un período ininterrumpido de 5 años, que consten en documento público o privado. 5.- Copia de los planos a que se refiere el Capítulo V del D.Leg 667. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			prórroga o suspensión.				
c.9	Inmatriculación del territorio de Comunidades Campesinas	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 18° y 28° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° , 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 10° de la Ley N° 24657 (14/04/1987); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Actas de colindancia suscritas por la comunidad y sus colindantes debidamente representados, así como por el funcionario competente del Ministerio de Agricultura. Si el territorio de la Comunidad colinda con bienes del Estado, las actas de colindancia deben ser suscritas por el representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales designado para el efecto. 4.- Plano de conjunto de la Comunidad Campesina, visado por funcionario competente del Ministerio de Agricultura, 5.- Memoria descriptiva elaborada por el funcionario competente del Ministerio de Agricultura. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.10	Inmatriculación del territorio de Comunidades Nativas	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 18° y 29° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003), modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 215-2004-SUNARP/SN (31/05/2004); 2010° , 2011° y 2018° del Código Civil (25/07/1984); 31 al 35 D.Leg. 667 (13/09/91); D.Ley 22175 (10/05/78) Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de Identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Título de propiedad expedido por el Ministerio de Agricultura. 4.- Plano georeferenciado a la Red Geodésica Nacional y Memoria descriptiva, elaborados por funcionario competente del Ministerio de Agricultura, en los que se identifiquen las áreas de propiedad, cesión en uso y áreas protegidas. 5.- Pago de derechos registrales. 6.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y el 3/1000 del valor del inmueble, por derechos de inscripción.			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
c.11	Inmatriculación por inscripción de posesión sobre predios rurales de particulares,	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 149° del Reglamento de Inscripciones del Regis-	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.	S/. 20.00 (veinte nuevos soles) (tasa única aplicable mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo N°			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral



N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	AUTOMATICO	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE		
						EVALUACION			APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO	
						POSITIVO	NEGATIVO			RECONSIDERACION	APELACION
		tro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003), modificado por el art. 1° de la Resolución N° 215-2004-SUNARP/SN (31/05/2004); 2010° y 2011° del Código Civil (25/07/1984); 22° y 26° del D.Leg. 667 (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03), modificado por el D.S. N° 005-2004-JUS (05/06/2004)	3.- Formulario registral a que se refiere el D. Leg. 667, en el que debe constar expresamente que no existe vínculo contractual entre poseedor y propietario. 4.- Instrumentos que contienen las pruebas de la posesión a que se refiere el art. 26 del D.Leg. 667° modificado por el D.Leg. N° 889, artículo 2° de Ley N° 26838 y 1° de la Ley N° 27161. 5.- Planos a que se refiere el capítulo V del D.Leg. N° 667. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1340-OC/PE, entre el gobierno peruano y el BID)							
2	<b>Habilitación</b> a) Inscripción de Habilitación Urbana (Primera etapa: Aprobación de la Habilitación)	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN(23/07/2001); 30° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003); 2010° y 2011° Código Civil (25/07/84); Título II del Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por D.S. N° 039-70-VI (1/08/1970) y D.S. N° 063-70-VI (15/12/1970); 4° de la Ley 26878 (20/11/1997); 8° y 16° del TUO del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 0011-98-MTC (05/06/1998); 73°, 79° inc. 1,2, 3,6, 159° y 160° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formalo de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Resolución de la municipalidad provincial que ratifica la aprobación de la municipalidad distrital o la Resolución de la municipalidad provincial que aprueba la habilitación, tratándose del Cercado. Si la resolución provincial ratificatoria no contiene los datos del último párrafo del artículo 30° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, se acompañará resolución de la municipalidad distrital. 4.- Plano de Lotización georeferenciado a la Red Geodésica Nacional y proyección de coordenadas oficiales, aprobado por la resolución que aprueba la habilitación. 5.- Recibo de pago de derechos registrales. 6.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y 0.26 % de la UIT por derechos de inscripción.  Adicionalmente, por cada partida que se genere, 0.32% UIT			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
	b) Inscripción de Habilitación Urbana por Silencio Administrativo Positivo (Primera etapa: Aprobación de la Habilitación)	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 31° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003); 2010° y 2011° Código Civil; Título II del Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por D.S. N° 039-70-VI (1/08/1970) y D.S. N° 063-70-VI (15/12/1970), 4° de la Ley 26878 (20/11/1997); 14° y 16° del TUO del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 0011-98-MTC (05/06/1998); 73° (a), 79° inc. 1,2, 3,6, 159° y 160° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03); Decreto Supremo N° 017-	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Copia certificada de la resolución de la municipalidad distrital que aprueba la habilitación, salvo que la municipalidad provincial actúe como primera y única instancia. 4.- Plano de lotización georeferenciado a la Red Geodésica Nacional y proyección de coordenadas oficiales, aprobado por la resolución que aprueba la habilitación. 5.- Copia certificada del oficio con la constancia de recepción de la Municipalidad Provincial, que acredite la fecha de presentación. 6.- Constancia emitida por la municipalidad respectiva certificando la falta de pronunciamiento. 7.- Pago de derechos registrales 8.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y 0.26 % de la UIT por derechos de inscripción.  Adicionalmente, por cada partida que se genere, 0.32% UIT			35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral





N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE			
					AUTOMATICO	EVALUACION		APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO		
						POSITIVO			NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
	c) Inscripción de Habilitación Urbana. (Segunda Etapa: Recepción de obras de habilitación)	2003-JUS (18/09/03) Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 11°, 41° y 42° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° y 2011° del Código Civil (25/07/1984); Título II del Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por D.S. N° 039-70-VI (11/08/1970) y D.S. N° 063-70-VI (15/12/1970); 4° de la Ley 26878 (20/11/1997); 20° y 22° de ITU O del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 0011-98-MTC (05/06/1998); 73° (a), 79° inc. 1.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Resolución de la Municipalidad Distrital, salvo que el proyecto hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso se presentará la resolución provincial que la ratifica. 4.- Documento privado con firmas legalizadas en la que se consigne el valor de la obra, salvo que la Resolución contenga dicha valorización. 5.- Pago de derechos registrales. 6.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y 3/1000 del valor de las obras por derechos de inscripción. Adicionalmente, por cada partida que se genere 0.32% de UIT, sino se hubieran independizado con anterioridad.		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	
3	Inscripción de Plano de Trazado y Lotización en Posesiones Informales	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 45° y 49° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003); 2010° y 2011° del Código Civil (25/07/1984); 78 y 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Resolución administrativa que aprueba el Plano de Trazado y Lotización, expedida por organismo competente. 4.- Plano de Trazado y Lotización georeferenciado a la red geodésica nacional. 5.- Cuando la posesión informal se encuentre ubicada en terreno de propiedad privada, se acompañará la autorización del propietario en documento privado con firmas legalizadas o el acta de conciliación que contenga dicha autorización. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y 3/1000 del valor de las obras por derechos de inscripción. Adicionalmente, por cada partida que se genere, 0.32% de UIT,		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	
4	Parcelación de Predios Rurales a) Independización de parcelas individuales en territorio de Comunidades Campesinas de Costa e inscripción de la propiedad individual	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 51° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN (21/11/2003), modificado por el art. 1° de la Resolución N° 215-2004-SUNARP/SN (31/05/2004); 10° de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en territorio de Comunidades Campesinas (18/07/1995); 6° y 7° de la Ley N° 26845 (26/07/1997); Decreto Supremo	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- El Predio debe estar inscrito a nombre de la Comunidad Campesina. 4.- Formulario Registral a que se refiere el D. Leg. 667, suscrito por representante legal de la Comunidad Campesina y verificador. 5.- El acta de acuerdo de la asamblea general en la que se acordó la adjudicación, debe encontrarse previamente inscrito.	Por la independización : 1.55 % de UIT por derechos de calificación y 0.39% de UIT por derechos de inscripción; y, por la transferencias: 0.81% de UIT por derecho de calificación y 1.5/1000 del valor del acto, si éste no supera los S/. 35,000,		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral	



PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	AUTOMATICO	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE	
					EVALUACION			RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO	
					POSITIVO	NEGATIVO		RECONSIDERACION	APELACION

N°	PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (TASA)	AUTOMATICO	CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE	
						POSITIVO	NEGATIVO		RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO	APELACION
		N° 017-2003-JUS (18/09/03).	6.- Plano catastral y memoria descriptiva levantados y visados por el organismo competente. 7.- Contrato de transferencia otorgado por el presidente de la Comunidad a favor del adjudicatario. 8.- Certificados catastrales expedidos por el organismo competente. 9.- Pago de derechos registrales. 10.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	0.3/1000 cuando supere dicho monto, por derechos de inscripción.						
	b) Parcelación de predios de propiedad de Empresas Asociativas	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 52° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003); 17° del D.L.eg. N° 667 (13/09/91); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Formulario Registral firmado por representante legal de la Empresa Asociativa, Notario y Verificador. 4.- Copia certificada del acta de la asamblea general en que conste el acuerdo de parcelación. 5.- Copia del plano de parcelación. 6.- Debe encontrarse inscrito el derecho de propiedad de la Empresa Campesina Asociativa. 7.- Pago de derechos registrales. 8.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.94 % de UIT por derechos de calificación y 3/1000 del valor del acto, por derecho de inscripción. Adicionalmente, por cada partida que se genere 0.32% de UIT,		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
5	<b>Independización</b>									
	a) Independización por Subdivisión de predio urbano	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 52° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003); D.S. N° 002-89-JUS (27/01/89); num. II-XIII-1 y siguientes del Capítulo XIII del Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por D.S.: N° 039-70-VI (11/08/70) y D.S. N° 063-70-VI (15/12/1970); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03)	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Resolución Municipal de subdivisión y planos que forman parte de la misma, salvo que la independización se origine en la desacumulación de predios y estos retornen a su descripción primigenia. 4.- Planos y códigos catastrales a que se refiere el D.S. N° 002-89-JUS o constancia negativa de catastro. 5.- Pago de derechos registrales. 6.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes. Las entidades estatales con facultades de saneamiento presentarán los documentos que establezcan las normas especiales pertinentes.	1.55% de UIT por derecho de calificación y 0.39% de UIT por derecho de inscripción, por cada partida que se genere		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral
	b) Independización de predio urbano por regularización de edificaciones - Ley 27333	Artículos 15°, 17° y 176 del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 540-2003-SUNARP/SN(21/11/2003), modificado por el art. 1° de la Resolución N° 215-2004-SUNARP/SN (31/05/2004); 4° de la Ley N° 27333 (30/07/2000); Decreto Supremo N° 017-2003-JUS (18/09/03); Resolución N° 490-2003-	1.- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito. 2.- Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva. 3.- Formulario Registral (FOR) o Escritura Pública. 4.- Plano de Independización en el que consten los datos técnicos del área que se independiza, así como del área remanente. 5.- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. 6.- Pago de derechos registrales. 7.- Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.	1.55% de UIT por derecho de calificación y 0.39% de UIT por derecho de inscripción, por cada partida que se genere		35 días salvo prórroga o suspensión.	Diario	Registrador Público		Tribunal Registral

